

Expediente: **1367296/17**

Fdo.: Fernando Benedicto Amengol

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECÍFICAS PARA EL CONTRATO MIXTO DEL SERVICIO, SUMINISTRO Y OBRAS DE "CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES (SECTOR I)", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONTRATACIÓN ANTICIPADA.

1) Objeto del contrato.

Será objeto del contrato a que se refieren estos pliegos la realización del servicio consistente en "Conservación y mantenimiento de parques y zonas verdes (Sector I), con métodos, prácticas y condiciones más respetuosos con el medio ambiente y la estabilidad y calidad en el empleo", según Pliegos de Prescripciones Técnicas y anexos que figuran en el expediente y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual. Dentro de las tareas propias del objeto del contrato se encuentran las de: conservación, limpieza, suministro de los materiales necesarios para la prestación del servicio y actuaciones (obras).

El Sector I comprende: Margen derecha del Ebro, Barrios rurales y parte de la margen izquierda (excluyendo ACTUR, las urbanizaciones Parque Goya I y II y Parque Tío Jorge).

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es: 77311000-3: Servicios de mantenimiento de jardines y parques.

2) Órgano de contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano de contratación es el Gobierno de Zaragoza.

3) Perfil del contratante.

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web: www.zaragoza.es/contratos

4) Presupuesto por contrata.

El presupuesto de licitación para los cuatro años de duración inicial asciende a 46.341.924,16 € (IVA excluido) y de 55.633.082,50 € (IVA incluido), con el siguiente

Fdo.: Fernando Benedicto Amengol

desglose:

- Conservación: 40.114.548,68 € al que se adicionará el 21 % de IVA que supone 8.424.055,22 €, por lo que asciende a un total de 48.538.603,90 € (IVA incluido).
- Limpieza: 4.005.870,24 € al que se adicionará el 10% de IVA que supone 400.587,02 €, por lo que asciende a un total de 4.406.457,26 € (IVA incluido).
- Pago en concepto de valoración por suministro: 640.000,00 € al que se adicionará el 21 % de IVA que supone 134.400,00 €, por lo que asciende a un total de 774.400,00 € (IVA incluido).
- Pago en concepto de valoración por actuaciones (obras): 1.581.505,24 € (incluido el 13% G.G. y el 6% de B.I.) al que se adicionará el 21 % de IVA que supone 332.116,10 €, por lo que asciende a un total de 1.913.621,34 € (IVA incluido).

El valor estimado, incluidas las posibles prórrogas y la posibilidad de una modificación máxima de un 30 por ciento, es de 90.366.752,11 € (IVA excluido).

Se indica, a los efectos de cumplimentar los apartados primero y segundo del Anexo I del presente pliego (contenido del sobre número 3), el importe anual, que asciende a la cantidad de 11.585.481,04 € (IVA excluido) y de 13.908.270,64 € (IVA incluido), con el siguiente desglose:

- Conservación: 10.028.637,17 € al que se adicionará el 21 % de IVA que supone 2.106.013,81 €, por lo que asciende a un total de 12.134.650,98 € (IVA incluido).
- Limpieza: 1.001.467,56 € al que se adicionará el 10% de IVA que supone 100.146,76 €, por lo que asciende a un total de 1.101.614,32 € (IVA incluido).
- Pago en concepto de valoración por suministro: 160.000,00 € al que se adicionará el 21 % de IVA que supone 33.600,00 €, por lo que asciende a un total de 193.600,00 € (IVA incluido).
- Pago en concepto de valoración por actuaciones (obras): 395.376,31 € (incluido el 13% G.G. y el 6% de B.I.) al que se adicionará el 21 % de IVA que supone 83.029,03 €, por lo que asciende a un total de 478.405,34 € (IVA incluido).

Los licitadores podrán modificar el presupuesto establecido, mejorándolo a la baja.

Al tratarse de contratación anticipada, la eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en los ejercicios 2018 y siguientes.

5) Fórmula de revisión de precios.

No procede la revisión de precios en este contrato.

6) Duración del contrato.

La duración del contrato será de cuatro años, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

El adjudicatario deberá iniciar la ejecución del contrato dentro del plazo de cuarenta días naturales a partir de la formalización.

El contrato podrá prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo de dos prórrogas consecutivas a realizar por mutuo acuerdo expreso. En cualquier caso, la duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

7) Garantías.

Garantía provisional: no procede.

Garantía definitiva: 5% del importe del contrato.

8) Medios para justificar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. (Sobre 1).

Justificantes de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los artículos 75 y 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Solvencia económica y financiera:

El empresario podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante su cifra anual de negocios en el ámbito de la conservación y mantenimiento de parques y zonas verdes que, referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, deberá ser igual o superior a 17.378.221,56 euros (sin IVA).

Solvencia técnica:

El empresario podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante una relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años en el ámbito de la conservación y mantenimiento de parques y zonas verdes que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, un importe igual o superior a 10.426.932,94 euros (sin IVA) en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

No obstante, la solvencia técnica y económica podrá acreditarse en lugar de por las consideraciones anteriores presentando la siguiente clasificación de contratistas de servicios:

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

- Grupo O – Servicio de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles
Subgrupo 6 – Conservación y mantenimiento de montes y jardines.
Categoría 5 – 1.200.000 € ≤ Anualidad media

- En todo caso, los licitadores deberán presentar, además, acreditación de estar en posesión de un sistema de gestión integral amparado por la norma ISO 14.000 (medio ambiente), EMAS o equivalente.

9) Declaración responsable.

Para la presentación de la documentación administrativa el licitador podrá optar por presentar una declaración responsable conforme al formulario del Documento Europeo Único de Contratación o bien presentar la documentación que se indica en la 8 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Tipo y en la cláusula 9) del presente Pliego.

El licitador solo deberá incluir en el sobre 1 la documentación correspondiente a la alternativa por la que haya optado.

Si se opta por la declaración responsable se seguirá el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, mediante Resolución de 6 de abril de 2016, publicada en el BOE nº 85, de 8 de abril del 2016, establece unas orientaciones para el cumplimiento del formulario normalizado DEUC. (El Reglamento de ejecución 2016/7 se adjunta como Anexo III al presente pliego).

Podrán cumplimentar el DEUC en la siguiente página: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Entrando como Operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo xml que se adjunta a este Pliego, publicado en el perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requiere, imprimir, firmar e incorporar el documento en el Sobre 1.

Cuando concorra una unión temporal de empresas (UTE), todas ellas, deberán presentar el DEUC. Cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

En su caso, los empresarios que concurren en UTE, indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Si el licitador opta por presentar el DEUC, deberá acompañarlo de la **declaración de pertenencia o no a grupo empresarial**, y, en caso afirmativo, de la relación de las empresas que lo componen. Asimismo, deberá presentar **acreditación** de estar en posesión de un sistema de gestión integral amparado por la norma **ISO 14.000** (medio ambiente), **EMAS** o equivalente.

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

10) Documentación a incluir en el Sobre 2 (propuesta sujeta a evaluación previa por criterios de valoración mediante juicio de valor).

Se presentarán en el sobre 2 en hojas numeradas correlativamente y siguiendo el orden que se establece a continuación :

- Plan de organización del servicio: la empresa licitadora presentará en su plan de organización del servicio para la justificación de la ejecución de los trabajos de conservación en los diferentes Programas de Gestión que propongan para ejecutar los trabajos solicitados en Pliego Técnico, con cumplimiento de las especificaciones establecidas en este. Estos deberán incluir una descripción de las actividades a realizar de forma periódica para cada programa y las que se realizan en un plazo determinado (máximo y mínimo), y en su caso se separarán los diferentes grupos de elementos que necesitan cuidados diferentes. Se incluirán en cursiva las prescripciones obligatorias del Pliego Técnico y las voluntarias se desarrollarán en negrita. Se realizará un resumen de los medios propuestos para ejecutar los programas de gestión en cada mes, que incluirá de forma detallada el personal la maquinaria, medios auxiliares, vehículos y, en su caso, materiales en las correspondientes hojas de cálculo del Anejo 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Vehículos, maquinaria y medios auxiliares: Los licitadores presentarán su propuesta, concreta y motivada, de acuerdo con las prescripciones del Pliego Técnico, en particular el resumen de medios en la correspondiente hoja de cálculo del Anejo 3 del mencionado Pliego. Este se acompañará de la documentación justificativa en que se detallen los parámetros de vehículos, maquinaria y medios auxiliares que permitan su evaluación conforme a los criterios de valoración establecidos (ruido y emisiones de gases contaminantes).

- Plan de Autocontrol de Calidad: Los licitadores, de acuerdo con las indicaciones del Pliego Técnico, propondrán el Plan que consideren necesario así como los medios técnicos y el personal que se comprometen a dedicar al Plan.

- Plan de conciliación: El plan incluirá medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar, diferenciando claramente las medidas que se implantan en cumplimiento de la condición especial de ejecución a que se refiere la cláusula 16 de este pliego, que no serán objeto de valoración, y las medidas que se proponen adicionales a aquellas, que sí serán valoradas.

Respecto de las obligatorias y no valorables, el Anexo V de este Pliego incluye el documento con el modelo de informe sobre la selección de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, dirigidas a la plantilla adscrita a su ejecución, que establecerá la empresa.

Además, las empresas licitadoras podrán presentar medidas adicionales a las anteriores, en materia de conciliación de la vida laboral y familiar, las cuales sí que serán objeto de valoración, valorándose, especialmente, las facilidades para compaginar el trabajo con el cuidado de menores de 12 años y de personas dependientes.

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

- Creación de una bolsa de empleo en la que se baremarán los méritos académicos y profesionales, teniendo en cuenta los estudios y formación y la experiencia profesional en el mantenimiento de zonas verdes y del campo de la jardinería. La bolsa de trabajo estará puesta en funcionamiento a partir de los tres primeros meses desde el inicio del contrato.
- Programa de Información y Formación continuada de los trabajadores. Los licitadores propondrán un plan mínimo de información permanente y de formación anual especificando horas por categoría y los medios técnicos y personal que se comprometen a dedicar al Programa.

Desarrollará un programa orientativo para el primer año, que incluirá formación en prevención de riesgos laborales, técnicas de jardinería y aplicación y utilización de nuevas tecnologías en jardinería y paisajismo, así como la utilización de técnicas de jardinería ecológica.

Será causa de exclusión de la licitación la introducción en el sobre numero 2 de la documentación a incluir en el sobre 3 o de datos que permitan su conocimiento.

11) Documentación a incluir en el Sobre 3 (criterios valorables de forma automática)

Deberá incluirse en el sobre número 3, debidamente cumplimentado, el modelo que se incluye en el Anexo I del presente pliego, que en síntesis contiene:

- 1º Precio ofertado en los apartados de Conservación y Limpieza del presupuesto anual.
- 2º Disminución ofertada en % al apartado de Valoración por suministro.
- 3º Disminución ofertada en % al apartado de Valoración por actuación (obras).
- 4º Mejoras cuantificadas que se ofertan.

Asimismo se incluirá la siguiente documentación:

5º Compromiso de integrar la totalidad o un determinado porcentaje de la plantilla ofertada con personal con contrato indefinido, ya sea mejorando el tipo de contrato de los trabajadores/as subrogados, ya mediante la contratación indefinida de los que se incorporen ulteriormente. Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de las contrataciones temporales que se efectúen para sustituir las bajas, vacaciones y demás contingencias de carácter temporal.

12) Criterios de valoración.

1.- Criterios dependientes de juicio de valor: Se otorgará un máximo de 48 puntos, con el siguiente desglose:

1.1.- A la calidad y adecuación del Plan de organización del servicio con sus Programas

de Gestión hasta un máximo de 34 puntos.

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

Se otorgará la máxima puntuación en cada programa de gestión a la oferta que demuestre un mayor conocimiento de las zonas verdes de Zaragoza, proponga una mejor organización y una mejor y mayor asignación de los medios humanos y materiales para llevar a cabo todas y cada una de las labores que comprende cada programa, valorándose también el incremento de frecuencia en la realización de las tareas sobre las planteadas en el Pliego. El resto de las ofertas de manera proporcional.

La puntuación asignada a cada uno de los programas que se detalla en la tabla siguiente, se distribuirá de acuerdo al siguiente reparto:

Medios humanos: 60 por ciento.

Medios materiales (maquinaria, vehículos y utillaje): 20 por ciento.

Organización: 10 por ciento.

Conocimiento de las zonas verdes de Zaragoza: 10 por ciento.

Criterio	Puntuación
Programa de gestión de zonas de césped	1
Programa de gestión de zonas de pradera	1
Programa de gestión de arboledas	1
Programa de gestión de zonas de plantas tapizantes	1
Programa de gestión de macizos de planta anual	1
Programa de gestión de macizos de planta vivaz y herbáceas	1
Programa de gestión de arbustos	1
Programa de gestión de macizos de vivaces, arbustos y sub-arbustos en xerojardinería	1
Programa de gestión de setos y topiarias	1
Programa de gestión de arbolado y palmeras	5
Programa de gestión de infraestructuras verdes	1
Programa de gestión de jardineras	1
Programa de gestión de riesgos de arbolado urbano	4
Programa de gestión de sanidad vegetal y tratamientos fitosanitarios	1
Programa de gestión de la instalación de riego e hidrantes	2
Programa de gestión de la conservación de redes de drenaje, recogida y evacuación de pluviales	1
Programa de gestión de zonas de terrazas, pavimentos y zonas estanciales	1

Programa de gestión de juegos infantiles	2
Programa de gestión de mobiliario urbano	1
Programa de gestión de equipamiento deportivo	2
Programa de gestión de elementos de obra civil	1
Programa de gestión de la limpieza	3
SUMA PUNTUACIÓN	34

1.2.- A la oferta de vehículos autopropulsados y especiales hasta 4 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que incorpore los vehículos más adecuados en los aspectos que a continuación se indican, y el resto de ofertas se valorará de manera proporcional.

<u>Criterio</u>	<u>Puntuación</u>
Idoneidad	hasta 2 puntos
Emisiones CO2	hasta 1 punto
Ruido	hasta 1 punto

1.3.- A la reducción de ruidos de otra maquinaria y medio auxiliares hasta 1 punto.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que incorpore la maquinaria y medios auxiliares más adecuadas en los aspectos a continuación se indican, y el resto de ofertas se valorará de manera proporcional.

<u>Criterio</u>	<u>Puntuación</u>
Ruido	hasta 1 punto

1.4.- Al Plan de Autocontrol de Calidad hasta 1 punto.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que proponga el sistema que mejor se adapte a las necesidades del servicio, indicando la asignación de medios a este control, así como el desarrollo metodológico del mismo y el resto de ofertas se valorarán de manera proporcional.

1.5.- Al Plan de medidas concretas para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, que excedan las tres acciones obligatorias exigidas en la cláusula 16 de este pliego: hasta 2 puntos.

1.6.- A la Creación de una bolsa de empleo en la que se baremen los méritos académicos y profesionales, teniendo en cuenta los estudios y formación y la experiencia profesional en el mantenimiento de zonas verdes y del campo de la jardinería. El objetivo de esta bolsa es garantizar que las contrataciones se realizan aproximándose a los principios de

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

igualdad, mérito y capacidad y siguiendo unos criterios que sean conocidos para evitar discriminaciones arbitrarias. Hasta 2 puntos.

1.7.- Al programa de información y formación continuada del personal hasta 4 puntos.

Se valorará la propuesta del sistema que mejor se adapte a las necesidades del servicio, indicando la asignación de medios a este control, las horas de formación comprometidas así como el desarrollo metodológico del programa.

2.- Criterios objetivos: Se otorgará un máximo de 52 puntos, con el siguiente desglose:

2.1.- Precio ofertado en los apartados de Conservación y Limpieza del presupuesto anual hasta un máximo de 28 puntos.

$$\text{PUNTOS} = 28 * ((\text{Plic} - \text{Oi}) / (\text{máx}[(\text{Plic} - \text{Oferta min}), (\text{Plic} - \text{Psig})]))$$

Siendo:

Plic= Presupuesto de licitación

Psig=Oferta significativa $0,98 * \text{Presupuesto de licitación}$

Oi= oferta del licitador i

Omin= Oferta mínima entre los licitadores.

$\text{máx}[(\text{Plic} - \text{Oferta min}), ((\text{Plic} - \text{Psig}))]$ = máximo valor entre $(\text{Plic} - \text{Oferta min})$ y $(\text{Plic} - \text{Psig})$

2.2.- Disminución ofertada en % de descuento único en el apartado de valoración por suministro sobre los precios tarifa de las casas comerciales. La cantidad total indicada para este apartado es estimada. Se presentara un único descuento global para los materiales no pudiendo presentar descuentos distintos para cada base de precios tarifa. Hasta un máximo de 1 puntos.

La disminución ofertada se valorará con la fórmula: $P_i = 1 * (O_i / O_{\text{max}})$;

Siendo:

P_i = puntuación de la oferta i

O_i = reducción oferta i en %

O_{max} = reducción máxima ofertada en % entre los licitadores.

2.3.- Disminución ofertada en % de descuento único sobre las bases de datos indicadas en el apartado de valoración por actuación (obras) sobre % de descuento propuesto por la empresa concesionaria para este apartado. La cantidad total indicada para este apartado es estimada. Cada empresa licitadora deberá presentar un % de descuento único en este apartado para el conjunto de bases de datos mencionadas no pudiendo presentar descuentos distintos para cada base de datos. Hasta un máximo de 2 puntos

La disminución ofertada se valorará con la fórmula: $P_i = 2 * (O_i / O_{\text{max}})$;

Fdo.: Fernando Benedicto Amengol

Siendo:

Pi = puntuación de la oferta i

Oi = reducción oferta i en %

Omax = reducción máxima ofertada en % entre los licitadores.

2.4.- Compromiso de integrar la plantilla con personal con contrato indefinido, ya sea mejorando el tipo de contrato de los trabajadores/as subrogados, ya mediante la contratación indefinida de los que se incorporen ulteriormente: hasta 2 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que se comprometa a tener con contrato indefinido a la totalidad de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, y a los demás de forma proporcional. Este compromiso ha de entenderse sin perjuicio de las contrataciones temporales que se efectúen para sustituir a los trabajadores que se encuentren de baja, vacaciones u otras contingencias de carácter temporal.

La plantilla se valorará con la fórmula: $Pi = 2 * (Oi/O_{max})$;

Siendo:

Pi = puntuación de la oferta i

Oi = oferta i en % plantilla indefinida

Omax = oferta máxima entre los licitadores en %.

2.5.- Mejoras cuantificadas hasta un máximo de 19 puntos.

- **MEJORA 1: AUMENTO DEL NÚMERO DE EQUIPOS DE PODA Y APEO EN ARBOLADO VIARIO PROGRAMADO. Hasta un máximo de 5 puntos.**

Los medios mínimos para cada uno de estos equipos serán:

MANO DE OBRA

- 3 oficiales podadores en plataforma.
- 1 oficiales podadores con equipo de trepa manual individual.
- 2 auxiliar jardinero.
- 1 oficial conductor.

MAQUINARIA

- 3 Plataformas de poda elevadoras de 16m.
- 1 Camión de 12 tm con pinza de carga.
- 3 Equipos de podadera hidráulica + motosierra hidráulica
- 4 Motosierras pequeñas 3.5cv
- 1 Motosierra 9 cv
- 1 Camioneta de 3.5 tm

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

La mejora se valorará con la fórmula: $P_i = 5 * (O_i / O_{max})$;

Siendo:

P_i = puntuación de la oferta i

O_i = numero de equipos adicionales ofertados por la licitadora i

O_{max} = máximo número de equipos adicionales ofertado de entre los licitadores

- **MEJORA 2: AUMENTO DEL NÚMERO DE EQUIPOS DE PODA Y APEO EN PARQUES.**
Hasta un máximo de 3 puntos.

Los medios mínimos para cada uno de estos equipos serán:

MANO DE OBRA

- 2 oficial podador en plataforma.
- 1 oficial podador con equipo de trepa manual individual.
- 1 auxiliar jardinero.
- 1 oficial conductor.

MAQUINARIA

- 2 Plataforma de poda elevadoras de 16m 4x4.
- 1 Camion de 12 tm con pinza de carga.
- 2 Equipos de podadera hidráulica + motosierra hidráulica
- 2 Motosierras pequeñas 3.5cv
- 1 Motosierra 9 cv
- 1 Camioneta de 3.5 tm

La mejora incluye sin coste alguno para el ayuntamiento además de los equipos indicados, todo material y trabajo necesario (seguridad y salud, apoyo técnico, etc.) para la correcta y completa realización de la poda y apeo programado en viario público.

La mejora se valorará con la fórmula: $P_i = 3 * (O_i / O_{max})$;

Siendo:

P_i = puntuación de la oferta i

O_i = numero de equipos adicionales ofertados por la licitadora i

O_{max} = máximo número de equipos adicionales ofertado de entre los licitadores

- **MEJORA 3: AUMENTO DEL NÚMERO DE EQUIPOS DE PODA Y APEO POR AVISOS.**
Hasta un máximo de 5 puntos.

Los medios mínimos para cada uno de estos equipos serán:

MANO DE OBRA

- 1 oficial podador en plataforma.
- 1 oficial conductor.

MAQUINARIA

- 1 Camion plataforma de 16 m
- 1 Equipos de podadera hidráulica + motosierra hidráulica
- 1 Motosierras pequeñas 3.5cv
- 1 Motosierra 9 cv

La mejora incluye sin coste alguno para el ayuntamiento además de los equipos indicados, todo material y trabajo necesario (seguridad y salud, apoyo técnico, etc.) para la correcta y completa realización de la poda y apeo programado en viario público.

La mejora se valorará con la fórmula: $P_i = 5 * (O_i / O_{max})$;

Siendo:

P_i = puntuación de la oferta i

O_i = numero de equipos adicionales ofertados por la licitadora i

O_{max} = máximo número de equipos adicionales ofertado de entre los licitadores

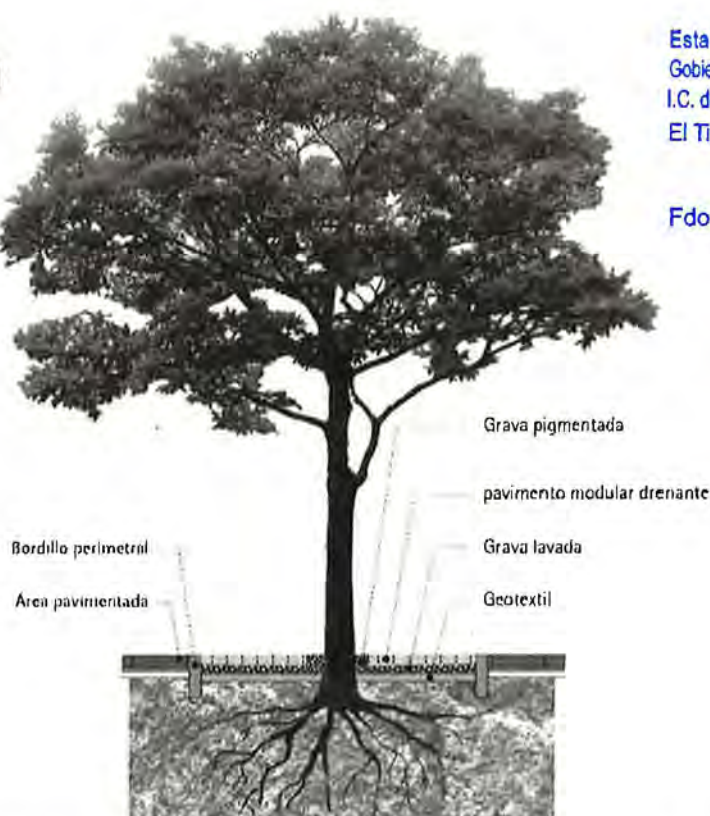
- **MEJORA 4 :CUBRICIÓN DE ALCORQUE/PLATABANDA CON PAVIMENTO FILTRANTE. Hasta un máximo de 2 puntos.**

M2 de colocación de pavimento modular de hormigón con capacidad drenante entre 800 a 900 l/m2/hora. Fabricado en hormigón de alta resistencia con áridos silíceos, graníticos o basálticos. Con capacidad descontaminante de clase 3 según Norma UNE 127197-1 2013. En espesor de 6,5 y tamaños y colores a definir por el Servicio gestor.

Colocado mediante excavación manual en alcorque o platabanda, compactación de base, colocación de geotextil antipunzamiento. Extendido de una capa de 3 a 4 cm de espesor de grallín (5 a 8 mm de diámetro) sobre el que se asentarán las piezas del pavimento drenante. Los huecos restantes se rellenarán con grallín de color.

Se incluye comprobación/reposición de sistema de riego, señalización, retirada de restos y p.p. de Seguridad y Salud. Totalmente ejecutado a nivel de la rasante del pavimento circundante, conforme al siguiente esquema:

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol



Serán por
cuenta del adjudicatario los gastos generados por la reparación de los posibles daños
ocasionados en las infraestructuras presentes, que deberán ser reparadas a su cargo de
la forma más rápida posible.

En caso de que se ocasionen daños sobre el arbolado, tanto en su parte aérea como
subterránea, se procederá a la valoración de los mismos por el Servicio gestor, que
establecerá las compensaciones oportunas, de acuerdo a la O.M. de Protección del
Arbolado Urbano.

Las mejoras se valorarán con la fórmula: $P_i = 5 * (O_i / O_{max})$;

Siendo:

P_i = Puntuación de la oferta i

O_i número de m² de pavimento ofertados.

O_{max} = número máximo de m² de pavimentos ofertados.

- **MEJORA 5 :M2 DE ZONA VERDE CON SUSTITUCIÓN DE RIEGO DE ACCIÓN MANUAL POR SECTORES AUTOMATIZADOS. Hasta un máximo de 4 puntos.**

M2 de zona verde regada donde se sustituya el sistema de riego de aspersores de bayoneta o cualquier otro sistema de riego manual por sectores automatizados totalmente acabado. Se considera incluido sin coste para el Ayuntamiento todos los trabajos necesarios para que el riego esté totalmente automatizado. Todo ello perfectamente instalado, probado y en perfecto funcionamiento. Incluso parte proporcional de adecuación o cambio de la red de riego previa al sector, en su caso conexiones con red principal de riego o abastecimiento, modificaciones necesarias en

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

bombeo o sistema de captación, equipos de programación y programación, cualquier tipo de obra civil necesaria, valvulería y piezas especiales, automatismos, además de conexiones eléctricas, centro de control y conexiones, etc...

Esta mejora deberá documentarse técnicamente mediante documentación gráfica a la que habrá que adjuntar los cálculos hidráulicos correspondientes, debiendo aportar la misma en el momento de finalización de las obras al técnico responsable planos de planta, esquemas hidráulicos y eléctricos de la zona verde así como de bombeo, para su inclusión en el mantenimiento ordinario de la empresa además se deberá incluir esta documentación en el sistema GIS del que se esté haciendo uso.

Las mejoras se valorarán con la fórmula: $P_i = 4 * (O_i / O_{max})$;

Siendo:

P_i = Puntuación de la oferta i

O_i numero de m2 de sustitución de riego ofertados.

O_{max} = número máximo de m2 de sustitución de riego ofertados.

RESUMEN VALORACIÓN	
Calidad y adecuación de los Programas de Gestión del Plan de organización del servicio.	34 puntos
Oferta de vehículos autopropulsados y especiales	4 puntos
Reducción de ruidos de otra maquinaria y medio auxiliares	1 punto
Plan de Autocontrol de Calidad	1 punto
Plan de Conciliación	2 puntos
Bolsa de Empleo	2 puntos
Programa de información y formación continuada del personal	4 puntos
Total valoración según juicios de valor	48 puntos
Precio ofertado en los apartados de Conservación y Limpieza del presupuesto anual	28 puntos
Disminución ofertada en % sobre las tarifas comerciales aplicables al apartado de Valoración por suministro del presupuesto anual	1 puntos
Disminución ofertada en % sobre las bases de datos aplicables al apartado de Valoración por actuación del presupuesto anual	2 puntos

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

Mejoras cuantificadas	19 puntos
Integración de la plantilla con contrato indefinido	2 puntos
Total valoración de manera automática	52 puntos
Total valoración	100 puntos

13) Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando el importe económico del precio ofertado **en los apartados de conservación y limpieza** sea inferior al producto de la media aritmética de las ofertas presentadas por el coeficiente 0,95 calculado con arreglo a la fórmula:

$Si\ Of < Of_{media} \times 0,95$ se considerará desproporcionada.

Donde Of es la oferta presentada y Ofmedia es la media aritmética de las ofertas presentadas.

Si una oferta es considerada como anormal o desproporcionada se atenderá a lo especificado en el artº 152 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público.

14) Cuantía de la cobertura a través de la póliza de responsabilidad civil.

1. Correrán a cargo del Adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de su actividad.

2. El adjudicatario deberá tener suscrita la siguiente póliza:

Un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto al Ayuntamiento de Zaragoza, como a terceros en general como consecuencia de la ejecución de los servicios.

Dicha póliza deberá incluir las garantías siguientes :

1. Responsabilidad Civil de Explotación.
2. Responsabilidad Civil Patronal.
3. Responsabilidad Productos/Post-trabajos

El límite de indemnización, deberá ser como mínimo de 1.500.000 euros.

El adjudicatario deberá justificar documentalmente antes del inicio de los servicios, así como cuando se requiera, la contratación de la póliza y el contenido de los seguros. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave.

Fdo.: Fernando Benedicto Amengol

3. En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

4. Asimismo, el Adjudicatario deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes:

- Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del servicio, y están sujetos a la Ley de Uso de Circulación de Vehículos de Motor.

- Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en los servicios así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

- Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo a lo largo del contrato.

15) Obligaciones esenciales

Tiene la consideración de obligaciones contractuales esenciales del adjudicatario el cumplimiento efectivo de la totalidad de los aspectos contenidos en su oferta y que han sido objeto de valoración para la adjudicación.

16) Condiciones especiales de ejecución

1.- El adjudicatario deberá cumplir las siguientes CLÁUSULAS SOCIALES DE GÉNERO:

- a) Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- b) Las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- c) En todo caso y siempre que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o se produzcan bajas, la empresa adjudicataria se compromete a contratar a mujeres y en función del número de contrataciones éstas se realizarán en un porcentaje superior, al menos en cinco puntos al porcentaje medio señalado en el último trimestre para el sector de actividad concreto por la Encuesta de Población activa del I.N.E..

- d) La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual.

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

e) En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

f) La empresa adjudicataria deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo tres acciones nuevas en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral dirigidas a la plantilla adscrita a su ejecución, que podrán pertenecer a uno o más de los bloques detallados en el apartado 3.5.1. d) de la Instrucción relativa la incorporación de cláusulas sociales de género en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Zaragoza, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Empresarial, según modelo (Anexo V) que deberá incluirse en el Sobre nº 2.

Antes de finalizar el contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al Responsable del contrato un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas; sin la presentación del mismo no se podrá dar por finalizado el contrato. Este informe se realizará según el Modelo incluido en el Anexo VI a este Pliego.

3.- CLÁUSULAS SOCIALES DE EMPLEO

En cumplimiento de la Instrucción sobre el Establecimiento de Medidas para Implantar Nuevos Criterios de Gestión en las Áreas Municipales y sus Servicios, aprobada por Decreto del Consejero de Servicios Públicos con fecha 4 de Noviembre de 2015, que se adjunta como Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas del presente contrato, se incluye la cláusula de Plan de Empleo y añade la de Seguridad y Salud Laboral.

3.1.- PLAN DE CALIDAD EN EL EMPLEO

1. "Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras mínima adscritos a la ejecución del contrato y descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas, bien como consecuencia de la subrogación de trabajadores/as en cualquiera de sus modalidades, bien por la definición de las condiciones exigidas por el órgano gestor para la prestación del servicio, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o de despidos disciplinarios."

2. "Es condición especial de ejecución obligarse, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, y en términos anualizados, así como a cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que correspondan en cada momento a las personas trabajadoras adscritas al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación de los trabajadores."

3. "Es condición especial de ejecución tener a disposición documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados, a presentarla al órgano de contratación cuando éste lo requiera y a advertir a las personas trabajadoras sobre la

Fdo.: Fernando Benedicto Amengol

posibilidad de una inspección por parte de dicho órgano."

4. Es condición especial de ejecución que el contratista deberá abonar puntualmente a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato los salarios pactados o legalmente establecidos.

5. En cumplimiento del acuerdo del gobierno de Zaragoza de 10 de octubre de 2014, la empresa adjudicataria vendrá obligada a no minorar las condiciones de trabajo de los trabajadores en función del convenio colectivo o pacto de empresa que resulte de aplicación en el momento de inicio del procedimiento de contratación, aunque el mismo pierda posteriormente su vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Se adjunta el mencionado convenio colectivo o pacto de empresa como Anejo 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

6. Resultará necesario controlar en todo momento la adscripción del número de trabajadores/as fijados en pliegos y/u ofertas exigidos y el desarrollo de sus tareas, para lo cual el contratista deberá enviar, con carácter mensual, un informe de las incidencias producidas en materia laboral incluyendo los documentos de cotización y los certificados de la seguridad social. La empresa estará obligada a cubrir todas las bajas y vacaciones de su plantilla de manera que el número de personal dedicado a las labores descritas en los distintos programas de gestión no sea nunca inferior a la plantilla ofertada.

7. El adjudicatario vendrá obligado a mantener el personal que defina la oferta, tanto en número como en cualificación como en gasto económico en capítulo de personal. La empresa deberá cumplir en todo momento el convenio colectivo estatal de jardinería en vigor así como el acuerdo laboral vigente, con especial referencia a la cláusula de subrogación. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá una sanción muy grave y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

3.2.- FORMACIÓN

En la oferta que realice la empresa se deberá reflejar un plan de formación para el personal, de forma que exista un proceso continuo de mejora en la profesionalización de todo el personal.

Es condición especial para la ejecución de este contrato, que la empresa adjudicataria realice la totalidad de las acciones contempladas en el programa de información y formación que presentó como parte integrante de su oferta

3.3.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

1. Es condición especial de ejecución de este contrato que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo."

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa



Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada. Anualmente, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

2. Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria desarrolle un plan de vigilancia de la salud de los trabajadores/as a su servicio en función de los riesgos inherentes al trabajo que desarrollan en las labores de mantenimiento y conservación objeto de este contrato."

17) Modificación

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP, y hasta un máximo del 30% en conjunto, se prevén las siguientes modificaciones:

1.1 Incorporación o detracción de zonas.

1.1.1. El órgano de contratación podrá incorporar al contrato nuevos parques o zonas verdes que se creen como consecuencia de nuevas obras, ampliaciones de los ya existentes, recepción de nuevas urbanizaciones, adquisiciones u otras fórmulas legalmente previstas.

La conservación y mantenimiento de las nuevas zonas se realizará en las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en el contrato.

1.1.2. Asimismo, el órgano de contratación podrá detraer determinadas zonas de las inicialmente integradas en el contrato, ya sea por la ejecución de obras, la supresión de parques o zonas verdes, la decisión municipal de diferenciar la conservación funcional de algunos de los parques o zonas verdes o, en su caso, por el otorgamiento de nuevas concesiones administrativas.

1.2. Cuando, como consecuencia de los datos resultantes de nuevos inventarios o de la revisión de estos, se evidencie una variación en la tipología del arbolado o de las zonas verdes, que implique la necesidad de ajustar los servicios contratados a la nueva tipología. Los servicios ajustados se realizarán y se abonarán en las condiciones establecidas en el contrato para cada tipo de tareas.

1.3. Cuando, como consecuencia de los datos resultantes de nuevos mapas de riesgo del arbolado, o de la revisión de estos, se evidencie un incremento de riesgos que exija intensificar las tareas de poda u otras precisas para el adecuado mantenimiento. Los servicios adicionales se realizarán y se abonarán en las condiciones establecidas en el contrato para cada tipo de tareas.

1.4. Cuando, como consecuencia de la acumulación de avisos de incidencias relativas al arbolado, se constate por el Servicio gestor la necesidad de incrementar las labores de poda. A estos efectos, se entenderá acreditada dicha necesidad si los avisos anuales que no se puedan atender con los medios establecidos superan el 20 % de los recibidos.

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

La modificación por este supuesto quedará limitada al establecimiento de una frecuencia de poda de cinco años, con la incorporación de los medios que para ello resulten precisos.

1.5 Cuando por situaciones climatológicas adversas, nuevas necesidades fitosanitarias u otras circunstancias sobrevenidas con posterioridad a la adjudicación del contrato, y debidamente acreditadas, sea necesario el incremento o disminución de los medios ofertados y/o modificación de su ubicación. Será obligatorio adecuar la prestación del servicio a la modificación requerida cambiando, en su caso, el planning de trabajo o las frecuencias inicialmente pactadas para la prestación del servicio.

1.6 Por incorporación de nuevos sistemas de conservación o limpieza, no disponibles en el mercado en el momento de la adjudicación del contrato, y que supongan mejoras técnicas significativas. Podrá procederse a la modificación contractual en el supuesto en el que a lo largo de la vigencia del contrato se plantee la inclusión de algún nuevo sistema de conservación o limpieza, que implique la necesidad de incorporar nuevos medios o equipamientos al contrato. Ello implicaría adecuar los medios e infraestructuras de que está dotado el contrato a los nuevos sistemas novedosos.

1.7 Variación de la frecuencia de prestación del servicio de conservación o limpieza objeto de este Pliego. Cuando durante la vigencia del contrato se plantee modificar alguna de las frecuencias de prestación de los servicios señaladas en el presente Pliego, podrá requerirse una modificación contractual.

Dicha variación podrá suponer un incremento o una disminución de los horarios y frecuencia de la prestación e implicará el respectivo incremento o disminución de los medios necesarios (humanos y materiales) para trabajos de conservación o limpieza. El supuesto modificado podría estar determinado, por ejemplo, por un incremento en la eficiencia en el servicio prestado o en la incorporación de avances técnicos, que supongan una aceleración en el desarrollo del mismo.

1.8 Incorporación de nuevas tecnologías de información y gestión de datos que permitan un mayor control sobre los medios (mecánicos y humanos) a emplear en el contrato, de nuevas tecnologías que permitan gestionar más eficientemente el consumo de agua y de nuevas tecnologías que agilicen la eficiencia en la gestión en las comunicaciones y la participación con la ciudadanía. El Ayuntamiento podrá requerir la modificación contractual cuando a lo largo de la vida del contrato se plantee la incorporación de nuevos sistemas de información y gestión de datos que permita obtener un mayor grado de definición de los ratios inherentes al servicio.

1.9 Por cambios de normativa municipal que pueda surgir por aprobación del Plan General de Ordenación Urbana o que surjan en aplicación de planificación municipal (Plan de Infraestructura Verde, Plan Director del arbolado u otra en relación al objeto del servicio) que se puedan aprobar durante la ejecución del contrato

2. Las modificaciones a que se refiere el apartado 1 no podrán suponer, en su conjunto, un incremento del precio del contrato superior al 30 por ciento del precio de adjudicación.

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

3. Los supuestos de modificación previstos en el apartado primero se entienden en todo caso sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el art. 107 y concordantes del TRLCSP.

4. La modificación se acordará por el órgano de contratación, previo informe del Servicio Gestor, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, y con audiencia del contratista; y se formalizará y notificará en los términos legalmente establecidos. En el caso de nuevas incorporaciones o cambio de tipología de las existentes, provisionalmente y hasta tanto el Ayuntamiento apruebe la modificación necesaria, la Empresa Adjudicataria vendrá obligada a atender la conservación de forma inmediata desde la fecha del acuerdo municipal (acta de recepción, Decreto de consejero, Acuerdo de Gobierno, ...) adoptado por parte del Ayuntamiento donde se asuma la conservación municipal de dichas zonas.

18) Subcontratación

El adjudicatario podrá subcontratar la realización de determinadas prestaciones, en las condiciones siguientes:

- Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 15 por 100 del importe de adjudicación. Dentro de este límite no se computarán los servicios a que se refiere la cláusula 19 siguiente ni el suministro de materiales.

- Está prohibido contratar con empresas de trabajo temporal o con empresas de servicios integrales la prestación de servicios de trabajadores en ejecución de los trabajos constructivos que afectan al contrato. El incumplimiento de esta prohibición tendrá la consideración de causa de resolución del contrato.

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

19) Establecimiento de Zonas de Conservación Especial mediante Convenios.

Actualmente los parques de Oliver y Delicias se encuentran gestionados por dos empresas de inserción en las que trabajan personas con discapacidad mental (parque Delicias) y jóvenes provenientes del fracaso escolar sin experiencia laboral previa (parque Oliver).

Con objeto de dar continuidad a esta labor social que se realiza a través del mantenimiento de estos dos parques, se establece la obligatoriedad de mantener este tipo de gestión social de estos dos parques por parte de la empresa adjudicataria. Para ello, la empresa adjudicataria deberá presentar un convenio de colaboración con entidades sociales que trabajen con este mismo perfil de trabajador y que incluya la subcontratación de al menos el 80% del mantenimiento del parque.

La subcontratación deberá hacerse por un importe equivalente al que el Ayuntamiento de Zaragoza paga a la empresa adjudicataria por esos trabajos, no pudiendo minorarse dicho importe. Se incluyen los contratos vigentes en el Anejo 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las entidades subcontratadas para gestionar estos dos parques deberán acreditar su solvencia económica y técnica acreditando al menos 5 años de experiencia en el mantenimiento de zonas verdes. Esta experiencia deberá acreditarse tanto en volumen de gestión (igual o superior al volumen que se va a subcontratar) como en tareas subcontratadas a realizar. Para ello, se acreditará a través de una relación de servicios realizados e importe de trabajos de similar naturaleza en espacios públicos por cada uno de los 5 últimos años fiscales, cuya suma sea igual o superior a la anualidad media de licitación, IVA excluido, indicando su importe y destinatario de los mismos. Cuando el destinatario sea una entidad del sector público se acreditará mediante certificado expedido por el órgano competente.

La empresa o entidad subcontratada deberá integrarse en el tejido asociativo del barrio, impulsando y colaborando en actividades medioambientales y sociales que tenga como objetivo la participación y desarrollo comunitario. Para ello, deberá presentar un proyecto de desarrollo comunitario vinculado al parque donde se va a desarrollar el trabajo y avalado por las asociaciones del barrio.

En el caso del Parque Delicias, el colectivo de trabajadores objeto de inserción serán las personas con discapacidad mental grave y en el caso del Parque Oliver el colectivo será el de jóvenes provenientes del fracaso escolar y sin experiencia laboral previa.

20) Pago del servicio

I.- El adjudicatario, con el personal ofertado en número y competencia profesional que a todos los efectos permanecerá a su cargo, con los equipos de maquinaria y herramientas, y con los sistemas ofertados y más eficaces, atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de todas las labores, que se abonarán mediante tres modalidades:

- Precio en concepto de importe a pagar (PRECIO).
- Pago en concepto de materiales y suministros varios (VALORACIÓN POR SUMINISTRO).
- Pago en concepto de materiales y suministros varios (VALORACIÓN POR

ACTUACIÓN -obras-).

Fdo.: Fernando Benedicto Amengol

1.PRECIO EN CONCEPTO DE IMPORTE A PAGAR (CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA)

El pago de los trabajos en esta modalidad, que incluye todos los Programas de Gestión a tanto alzado así como los demás gastos necesarios para la realización del servicio salvo los incluidos en las dos modalidades de Valoración, se efectuará mediante facturas mensuales equivalentes a la doceava parte del importe destinado a tal efecto, o la parte proporcional correspondiente en los años inicial y final descontándose la baja realizada por la Empresa adjudicataria según su Proposición Económica. El precio incluye todos los conceptos necesarios (apoyo técnico, controles, topografía, localización de servicios, seguridad y salud, gestión de residuos, mano de obra, instalaciones y su mantenimiento, maquinaria, medios auxiliares, financiación,.....) para la realización completa de las unidades contempladas en el presupuesto.

Las facturas se emitirán el mes siguiente al de realización de los trabajos, desglosándose en dos cuentas diferenciadas: una para el precio de conservación y otra para la limpieza, a las que se aplicará el IVA correspondiente. Las facturas deberán ser conformadas por el Servicio Gestor Municipal que podrá, motivadamente, solicitar las aclaraciones o modificaciones que considere oportunas así como la justificación de los trabajos efectivamente prestados.

A dicho importe se le descontará -si procede- el correspondiente a los servicios que no hayan sido efectivamente prestados según la oferta adjudicataria, sin perjuicio de que el descuento se pueda realizar para aquellas labores recuperables en regularizaciones cuatrimestrales, las penalizaciones que se produzcan, debidas tanto al control de calidad, como al incumplimiento de determinados requisitos, en los términos establecidos en los distintos Pliegos, o la valoración de los daños o desperfectos que origine la Empresa adjudicataria en los espacios verdes objeto de este contrato – incluyendo los elementos que contienen – como consecuencia de cualquier tipo de actuación de conservación, caso de no haberlos reparado de inmediato y a su cargo.

En caso de que se produzcan ampliaciones y/o detracciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en los Pliegos, el importe mensual a percibir se incrementará y/o detraerá según la cuantía que suponga el aumento y/o detracción de zonas a conservar inicialmente, a contar desde el día 1 del mes siguiente.

2 VALORACIÓN POR SUMINISTROS.

La modalidad pago por valoración de suministros engloba las adquisiciones de material y trabajos recogidos en el capítulo 04 del presupuesto del anejo 10. Los trabajos que se ejecutan con materiales contenidos en el presente apartado se realizan con el personal adscrito al contrato por lo que la mano de obra y demás conceptos asociados a la ejecución de los mismos se consideran incluidos en el concepto de pago por precio de los distintos programas. El pago de los trabajos en la modalidad de valoración de suministros recogidos en el capítulo 04 del presupuesto se efectuará mediante certificaciones mensuales, acompañadas de una relación valorada de cada uno de los conceptos incluidos en la misma, siguiendo las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas y aplicando el % de descuento propuesto por la empresa adjudicataria para este apartado. La cantidad total del apartado 04 es estimada y sujeta a justificación. Queda fuera del presente apartado la reposición de aspersores que se

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

entiende incluida en el precio y a costa del contratista con independencia de si la causa es acto vandálico o no.

La empresa adjudicataria suministrará todas las plantas, materiales, suministros o servicios en función de las peticiones del Servicio de Parques y Jardines y con abono al adjudicatario siguiendo el criterio mencionado a continuación y siguiendo las normas de calidad correspondientes.

El criterio a seguir en la aplicación de los precios correspondientes a las unidades contempladas en la modalidad de medición por valoración por suministros será:

- Como regla general, se tomará como referencia las últimas tarifas comerciales publicadas en el momento del suministro por las casas comerciales que tengan que suministrar los materiales a emplear, descontándose el % de descuento ofertado por la Empresa adjudicataria para este apartado según su Proposición Económica. Cada empresa licitadora deberá presentar un % de descuento único en este apartado no pudiendo presentar descuentos distintos para cada base de precios tarifa.
- En el caso de suministro de arbolado, dichas tarifas así como los viveros de suministro deben ser aprobados con anterioridad a la adquisición de los mismos.
- En el caso de que por la particularidad del elemento a cambiar, descatalogación del mismo, necesidad de crear manualmente u otras causas, no sea posible acudir a unas tarifas comerciales publicadas se procederá a justificar el precio mediante presentación de presupuesto de la empresa suministradora.

Es condición imprescindible para la certificación de dichos materiales que la empresa comunique el uso de los mismos indicando, con una frecuencia semanal como máximo para permitir la comprobación de los trabajos, el listado detallado de materiales empleados y en que obras se han empleado. En el caso de que dichos datos se hayan suministrado con posterioridad a la frecuencia indicada se aplicará una penalización del 25% sobre el precio final (antes de IVA) estipulado para el mismo.

3 VALORACIÓN POR ACTUACIONES (obras).

La Empresa adjudicataria tiene la obligación de cumplir las condiciones específicas que a continuación se indican, así como las establecidas específicamente para cada Programa:

- Realizará las obras en los espacios verdes objeto de este Pliego, en función de las peticiones de los Técnicos Municipales competentes y con abono al adjudicatario según las bases de precio de referencia.
- Suministrará todas las plantas, materiales, suministros o servicios en función de las peticiones del Servicio de Parques y Jardines y con abono al adjudicatario según bases de precio de referencia o en su defecto según el método indicado en el punto 1.7.2., siguiendo las normas de calidad correspondientes:
- Presentará con periodicidad mensual al Servicio Técnico Municipal encargado de la conservación, una relación de todas aquellas labores que se entienden precisas y que no cubre el importe a abonar en concepto de Precio.

El pago de los trabajos en la modalidad de valoración de trabajos se efectuará mediante certificaciones mensuales, acompañadas de una relación valorada de cada uno de los

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

conceptos incluidos en la misma, siguiendo las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas y aplicando el % de descuento propuesto por la empresa concesionaria para este apartado. La cantidad total del apartado 03 del presupuesto es estimada y máxima anual. Cada empresa licitadora deberá presentar un % de descuento único en este apartado no pudiendo presentar descuentos distintos para cada base de datos.

El criterio a seguir en la aplicación de los precios correspondientes a las unidades contempladas en la modalidad de medición por valoración de trabajo será:

- Como regla general, para trabajos de jardinería se tomará como referencia la última base de datos de Paisajismo que esté publicada en el momento de la adjudicación, descontándose la baja realizada por la Empresa adjudicataria según su Proposición Económica. Para trabajos de obra civil se tomará como primera referencia la base de precios del Departamento de Infraestructuras publicada en la web municipal (<http://www.zaragoza.es/contenidos/grandesproyectos/cuadroprecios12.pdf>), en caso de que los precios necesarios para la realización de la actuación no se encuentren en dichas bases se aplicará la última base de datos de la construcción "Precio Centro" editada por el Gabinete Técnico del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara. En ambos casos se aplicará el % de descuento propuesto por la empresa concesionaria para el apartado de valoración por actuaciones. Cada empresa licitadora deberá presentar un % de descuento único en este apartado no pudiendo presentar descuentos distintos para cada base de datos.

- Se generará un precio contradictorio según la Legislación vigente, si se considerase conveniente introducir alguna nueva unidad de interés general no incluida en los cuadros de precios antedichos, durante el periodo de vigencia del contrato. Para la creación de los mismos y como regla general se tomará los precios de mano de obra (cuando la misma no sea personal sujeto al convenio del personal de este contrato) y maquinaria contemplados en las mencionadas bases con el mismo orden de prioridad expuesto.

Los precios generados según lo indicado en los párrafos anteriores se consideran de ejecución material, por lo que se les aplicará un 13% en concepto de Gastos Generales y un 6% de Beneficio Industrial, además de la baja de adjudicación y el IVA que corresponda.

A efectos de este contrato los precios indicados se consideran comprensivos de todos los medios necesarios (medios auxiliares, materiales parte proporcional de seguridad y salud, gestión de residuos, trabajos técnicos..) para la realización total de la unidad a ejecutar.

Será condición indispensable para la certificación de los trabajos por valoración que se entregue la documentación "as built" de los mismos (planos, características técnicas y de uso en caso de equipos...) en formato papel y digital editable en el caso de los planos, así como su carga en el sistema informático (GIS) en un mes como máximo desde su entrada en funcionamiento.

II.- El contratista tiene derecho a la contraprestación económica prevista en el contrato, facturándose por los trabajos efectivamente prestados.

De conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y según Decreto del Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda sobre exclusión de la obligación de facturación electrónica prevista en el artículo 4 de dicha Ley, es obligatorio la facturación electrónica de todas aquellas facturas cuyo importe sea igual o superior a 5.000,00 € para todas aquellas entidades que se relacionan en el artículo 4 de la Ley, siendo potestativo en el resto de los casos, tanto en lo que se refiere a importe como a las personas físicas y demás entidades no incluidas en la relación.

El envío de las facturas electrónicas por parte del adjudicatario al Servicio de Parques y Jardines se realizará a través de:

- Sede electrónica municipal (www.zaragoza.es)
- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) (Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio).
- Entidades prestadoras de servicios de facturación electrónica como CAIXA.

Las facturas que se expidan a través de la Plataforma FACE se ajustarán a la codificación de los órganos administrativos establecidos en el directorio DIR3 de unidades administrativas comunes gestionado por la Secretaría del Estado de las Administraciones Públicas.

Código del Ayuntamiento de Zaragoza (Órgano Gestor): L01502973 Ayuntamiento de Zaragoza.

Código de la Oficina Contable: LA0003296 Servicio de Contabilidad.

Código de la Unidad Tramitadora: LA0003591 Servicio de Parques y Jardines.

El contratista percibirá el importe del servicio efectuado mediante expedición de factura en la que consten, la identificación de la empresa contratista (nombre o razón social, y D.N.I. o N.I.F.) a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, señalando el N.I.F. del mismo (órgano de contratación), con identificación del Servicio o Dependencia del Ayuntamiento de Zaragoza para el que se han efectuado los trabajos, número y fecha de factura, descripción del servicio efectuado al que responde la factura, importe total de la factura, debiendo aparecer el I.V.A. de forma diferenciada, base imponible, tipo de I.V.A. aplicable e importe total más I.V.A.. En el caso de que la Entidad o persona física que factura esté exenta del pago del I.V.A. deberá expresamente hacer referencia en la factura a dicha exención, acompañando justificante de la exención emitido por la Agencia Estatal Tributaria.

Las facturas habrán de presentarse, en los cinco primeros días del mes siguiente a la ejecución del servicio, en el Servicio de Parques y Jardines para su conformidad, siendo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública el Servicio de Contabilidad, ubicado en la segunda planta del "Edificio Seminario".

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro del plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación de la certificación o documento que acredite la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, modificado por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y la Ley 11/2013,

de 26 de julio.

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

En materia de intereses de demora será de aplicación el TRLCSP, en los términos previstos por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y la Ley 11/2013, de 26 de julio.

21) Obligaciones y derechos del contratistas

1. Obligaciones del contratista.

Son obligaciones de la empresa adjudicataria las siguientes:

1ª. Efectuar todos los trabajos y prestaciones integrantes del servicio contratado, de acuerdo con las disposiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, así como en los términos de su oferta; o con las condiciones que posteriormente se acuerden por el órgano de contratación en caso de modificación del contrato.

2ª. Seguir las instrucciones que, para la ejecución de la prestación, sean cursadas por el responsable municipal del contrato.

3ª. Cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.

4ª. Indemnizar los daños que cause al Ayuntamiento o a terceros con motivo de la realización del servicio contratado.

5ª. Observar en la prestación del servicio la normativa aplicable en cada momento.

6ª. Todas las previstas expresamente en este pliego o en el de prescripciones técnicas.

2. Derechos del contratista.

Son derechos de la empresa adjudicataria los siguientes:

1º. Percibir por la prestación del servicio las contraprestaciones previstas en el presente pliego, en los términos de su oferta.

2º. Obtener del Ayuntamiento la protección jurídica precisa para la debida ejecución del servicio.

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

3º. Utilizar las vías y espacios públicos municipales en la medida de lo necesario para la ejecución de los trabajos contratados, sin perjuicio de la necesaria obtención de los permisos o autorizaciones administrativas que en su caso sean precisos para ello.

22) Responsable del contrato.

Es responsable municipal del contrato el Jefe de la Oficina del Espacio Urbano o del Servicio municipal que asuma las competencias en materia de parques y zonas verdes.

23) Responsabilidad del contratista

1. El adjudicatario será responsable de los daños o perjuicios que pudieran derivarse para terceros como consecuencia de la ejecución de las tareas objeto del contrato.

2. El adjudicatario, igualmente, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en las zonas verdes, arbolado y demás elementos de propiedad municipal, por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pliego y en el de condiciones técnicas.

La valoración de estos daños o perjuicios será realizada por el Ayuntamiento a través de la Oficina de Parques y Jardines, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos.

24) Penalidades.

1. Régimen general

A todos los efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como de las repercusiones a que dieran lugar.

No pudiendo ser valorados los porcentajes que corresponden a cada labor de conservación o manipulación de una forma general, será la Oficina de Parques y Jardines la que procederá a valorar en cada caso concreto y puntual, aquella labor de conservación o manipulación que, dentro del total de las mismas, sea objeto de posible sanción por incumplimiento.

Constatada la existencia de una deficiencia, incumplimiento o cualquier otra conducta que por acción u omisión pudiera constituir una presunta infracción de las tipificadas en el presente Pliego y/o Pliego de Condiciones Técnicas, el Ayuntamiento procederá a documentarla y sin solución de continuidad a dar traslado de la misma a la empresa adjudicataria a fin de que, en el plazo de cinco días hábiles, manifiesten todo aquello que a su derecho convenga.

Acordada en su caso la iniciación de procedimiento de imposición de penalizaciones por el órgano competente, se garantiza la audiencia al interesado por un plazo de diez días, a

fin de que realice las alegaciones que tenga por convenientes.

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

El importe de las penalidades impuestas se deducirá de la primera certificación que se expida para el pago del servicio realizado por el adjudicatario después del acuerdo del órgano competente mediante el que se imponga la penalidad.

2. Se consideran incumplimientos muy graves, tanto para los trabajos a realizar en la modalidad de precio como en la de valoración:

- a) Paralización o no prestación del servicio contratado, cuando no constituya abandono.
- b) No entregar dentro del plazo y en los términos establecidos, aquellos documentos requeridos por el Pliego Técnico referidos a la actualización de superficies y elementos contenidos en el ámbito de aplicación objeto de este contrato (especificados en los apdos. 1.5 y 1.6).
- c) Falsear los datos comunicados al Servicio de Parques y Jardines.
- d) Destinar a fines ajenos al servicio contratado los medios materiales y/o personal ofertados.
- e) Incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social, así como en lo referido a la Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- f) El incumplimiento de la condición especial de ejecución de pago a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato de los salarios pactados o legalmente establecidos. Se entenderá que se produce tal incumplimiento en caso de no pagar la totalidad de las nóminas de la plantilla en los treinta días siguientes a la finalización del mes.
- g) El incumplimiento de la normativa laboral, cuando con arreglo a esta constituya infracción no calificada como leve.
- h) El incumplimiento del convenio colectivo estatal de jardinería y del acuerdo laboral.
- i) El incumplimiento de la ley orgánica de libertad sindical
- j) El incumplimiento de derechos fundamentales recogidos en la C.E.
- k) El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por el Servicio de Parques y Jardines con el carácter de urgentes.
- l) La inobservancia de la normativa específica en materia de protección de la seguridad y salud de las trabajadoras durante los períodos de embarazo y lactancia.
- m) No proporcionar o proporcionar de manera incompleta al Servicio de Parques y Jardines la información solicitada en el plazo de 15 días naturales o en el plazo de 7 días naturales cuando la solicitud especifique su carácter de urgencia.
- n) La acumulación de dos faltas graves en un año.

Los incumplimientos establecidos en las letras e), g), h), i), j) y l) se entenderán cometidos cuando una resolución firme del órgano, administrativo o judicial, competente, así lo declare.

3. Se consideran incumplimientos graves:

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

- a) Prestación defectuosa o irregular del servicio contratado, cuando a juicio del Servicio de Parques y Jardines afecte de forma sustancial a la ejecución de los trabajos a realizar de acuerdo con las prescripciones del PPT y de la oferta adjudicada.
- b) La omisión en el deber de comunicación al Servicio de Parques y Jardines de cualquier variación en los procedimientos y medios materiales y personal establecidos en los Programas de Gestión, así como los desperfectos ocasionados y/o descubiertos durante la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento objeto de este contrato.
- c) El incumplimiento y/o demora en la ejecución de las órdenes de trabajo dadas por la Oficina de Parques y Jardines sin carácter de urgentes.
- d) Utilización de maquinaria y herramientas en mal estado de conservación o funcionamiento.
- e) El incumplimiento de las normativas sobre contaminación.
- f) No pagar la totalidad de las nóminas de la plantilla en los siete días siguientes a la finalización del mes.
- g) El incumplimiento de la normativa laboral, cuando con arreglo a esta constituya infracción calificada como leve.
- h) El incumplimiento de la condición especial relativa a las Cláusulas Sociales de Género.
- i) No suscribir o no mantener en vigor los seguros exigidos en la cláusula l) del presente Pliego.
- j) La acumulación de tres faltas leves en un año.

El incumplimiento establecido en la letra e) se entenderá cometido cuando una resolución firme del órgano, administrativo o judicial, competente, así lo declare.

4. Se consideran incumplimientos leves:

- a) Falta de uniformes en el personal o su estado indecoroso o llevar distintivos ajenos al diseño establecido.
- b) Retraso en más de una semana de los deberes de información considerados ordinarios y previstos con carácter reiterativo en los Pliegos de Condiciones Técnicas.
- c) Todas las demás infracciones a las obligaciones de este pliego y del de prescripciones técnicas no previstas o mencionadas anteriormente, que no sean consideradas graves o muy graves por el presente pliego.

5. Para los trabajos a realizar mediante la percepción de precio la cuantía de las penalizaciones será de:

- Hasta 3.000 € en el caso de incumplimientos leves.
- De 3.000 hasta 30.000 € para los graves.
- De 30.000 hasta 300.000 € en el caso de muy graves.

6. Para los trabajos a realizar por valoración de obra servicio o suministro:

Se sancionarán con una penalización cuya cuantía será un 1% de las obras por cada día laborable que transcurra hasta su completa realización a contar desde el día siguiente laborable en que se realiza la advertencia de incumplimiento.

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

Para los trabajos a realizar por valoración de obra, servicio o suministro, las posibles infracciones se clasificarán de la siguiente manera:

Se consideran incumplimientos graves y se penalizarán con el 5% por día de incumplimiento:

- No realizar una obra en el plazo establecido.
- Originar innecesarias molestias al vecindario.
- Incumplir el reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- El incumplimiento y/o demora por mas de 7 días desde la aceptación del presupuesto, de las órdenes de trabajo dadas por la Oficina de Parques y Jardines sin carácter de urgentes.
- El incumplimiento de la condición especial relativa a las Cláusulas Sociales de Género.
- El incumplimiento de cualquier otra de las condiciones de este Pliego o de la oferta adjudicataria.

La demora en la realización del inventario y su carga en la aplicación indicada llevará asociada una penalización de las certificaciones a partir del mes siguiente de los plazos indicados del 5% del importe total de las mismas, dicha penalización se mantendrá hasta la entrega del mismo.

Por otra parte se considerara falta grave por ejecución defectuosa y se penalizara con hasta el 15% del valor del presupuesto:

- Realizar en forma manifiestamente defectuosa total o parcialmente una reposición o reparación. Implicará además el levantamiento y nueva ejecución de dicha parte defectuosa con cargo al adjudicatario.
- No retirar los escombros o materiales sobrantes en el plazo señalado o realizar los trabajos sin la limpieza aconsejable.

25) Causas de resolución

Serán causas de resolución del contrato, además de las recogidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, las siguientes:

- a) No dar comienzo a la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- b) El abandono del servicio, entendiéndose por tal la no prestación de una parte sustancial de los servicios contratados durante dos o más días consecutivos.
- c) La comisión de una tercera falta muy grave durante el periodo de duración del contrato, incluidas en su caso las prórrogas.
- d) El incumplimiento de las condiciones contractuales esenciales establecidas en la cláusula n) del presente Pliego.
- e) Subcontratar con empresas de trabajo temporal o con empresas de servicios integrales la prestación de servicios de trabajadores en ejecución de los trabajos constructivos que afectan al contrato.

f) La reincidencia en la infracción consistente en el incumplimiento de la condición especial de ejecución de pago a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato de los salarios pactados o legalmente establecidos.

g) El incumplimiento de la condición especial de ejecución relativa a la prohibición de minorar las condiciones laborales recogidas en el convenio colectivo y/o pacto laboral vigente en el momento de inicial el procedimiento de contratación, establecida en la cláusula 16) 3.1.5 de este pliego.

26) Plazo de garantía.

Se establece un plazo de garantía de un año para los servicios de limpieza y conservación, y de dos años para las obras y trabajos constructivos, a contar a partir del día siguiente al de firma del acta de recepción o de la resolución anticipada del contrato.

Durante el plazo de garantía deberá el contratista corregir los errores o deficiencias que se detecten en los trabajos realizados y supongan un incumplimiento de las exigencias establecidas en este contrato.

Finalizado el contrato, presentado el informe al que se refiere la Cláusula 16.1.f) y aprobada la liquidación del mismo, y si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

27) Designación de representante de la empresa adjudicataria.

Si.

28) Subrogación de personal.

La subrogación del personal a cargo del anterior contratista se producirá en los términos establecidos en el convenio colectivo aplicable y en las disposiciones legales vigentes (art. 44 del Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y 3 y siguientes de la Directiva 2001/23/CE, de 12 de marzo de 2001, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de las personas trabajadoras en caso de transmisiones de empresas y centros de actividad).

Se adjuntan como anejos 8, 12 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas el listado del personal que presta el servicio actualmente, su Acuerdo Laboral vigente y el Convenio Colectivo Estatal de Jardinería vigente y los convenios sociales para los parques Oliver y Delicias.

29) Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

De conformidad con la Instrucción del Sr. Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda sobre buenas prácticas para la gestión de los contratos de servicios, de fecha 9 de octubre de 2012, que se adjunta como Anexo VII, se establecen las siguientes reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1.- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas municipales. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

3.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.

b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

c) Informar a la Administración de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.

4.- El personal de la empresa contratista, en el caso de que excepcionalmente tuviese que prestar algunos de los servicios, objeto del contrato, en los centros de trabajo del Ayuntamiento o sus organismos públicos no podrá tener acceso a los siguientes servicios:

a) Cursos de formación, salvo los obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Uso del servicio médico, salvo en casos de urgencia debidamente justificados.

c) Programas socio-culturales o prestaciones de acción social.

d) Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que se les deba asignar una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo.

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

e) Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control del horario del personal de la empresa contratista.

30) Comunicación y publicidad.

El adjudicatario realizará acciones y campañas de comunicación y publicidad sobre las zonas verdes de la ciudad, por un importe mínimo de 20.000 euros cada año de vigencia del contrato, incluidas en su caso las prórrogas. La iniciativa, definición y ejecución de estas acciones las efectuará la Dirección de Comunicación y Prensa del Ayuntamiento de Zaragoza. El adjudicatario podrá proponer la realización de acciones que deberán contar con la aprobación previa de la Dirección de Comunicación y Prensa del Ayuntamiento de Zaragoza.

El adjudicatario no podrá hacer acciones informativas que competan al servicio que no estén previamente validadas por la Dirección de Comunicación y Prensa del Ayuntamiento de Zaragoza.

31) Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 del TRLCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

32) Otras informaciones.

1.- El empresario adjudicatario declarará cumplir las normas de seguridad y salud dispuestas en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El empresario adjudicatario antes del inicio del contrato de servicios presentará por escrito la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva (PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES); y el resto de documentación preventiva preceptiva.

2.- En el presente Pliego se han tenido en cuenta las modificaciones producidas en el TRCSP desde la aprobación, por el Gobierno de Zaragoza, de los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares Tipo con fecha 22 de noviembre de 2012.

3.- El adjudicatario estará obligado a suministrar al Ayuntamiento, previo requerimiento, toda la información a que se hace referencia en el art. 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Fdo.: Fernando Benedicto Amengol

La empresa adjudicataria deberá proporcionar, a lo largo de todo el período de ejecución del contrato, la información relativa a la prestación de servicios públicos o al ejercicio de potestades administrativas delegadas que el Ayuntamiento considere que ha de ser publicada de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza sobre transparencia y libre acceso a la información. La información que se facilite deberá cumplir con los criterios de calidad establecidos en la normativa municipal. La publicación en Internet será realizada por la web municipal, estableciéndose las especificaciones técnicas para la publicación y, en particular, el formato o formatos a utilizar, que se recogen en el Anexo III del presente pliego.

4.- El Ayuntamiento tiene un Protocolo de actuación en relación al Acoso Sexual y que cuando se produzca un caso de este tipo entre el personal municipal y personal de una empresa contratada se aplicaran los mecanismos de coordinación empresarial.

Se puede acceder a la información completa sobre el Protocolo de Acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso por orientación sexual a través del siguiente enlace: www.zaragoza.es/ciudad/igualdad/enlace/organizacion/plan-igualdad.htm#protocolo

33) Supuestos de contradicción.

Prevalecerán, en todo caso, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas, en lo que es materia propia de los mismos, sobre lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

I.C. de Zaragoza, a 4 de diciembre de 2017

LA JEFE DE DEPARTAMENTO



Fdo: Ana Budría Escudero

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. (SOBRE 3)

D. _____ vecino de _____ con domicilio en _____, calle _____
 núm. _____
 N.I.F. núm. _____ en nombre propio (o en representación de _____ con domicilio
 social en _____
 , y C.I.F. núm. _____), manifiesta que, enterado del anuncio publicado de fecha _____

en el Boletín Oficial de Aragón núm. _____ referente al procedimiento abierto convocado para la contratación del Servicio de Conservación y mantenimiento de parques y zonas verdes (sector 1) y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción en un todo a los Pliegos que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo dicho contrato por los importes y conceptos siguientes:

1º Precio ofertado en los apartados de Conservación y Limpieza del presupuesto anual:

	IVA EXCLUIDO	TIPO IVA	IMPORTE IVA	IVA INCLUIDO
CONSERVACIÓN				
LIMPIEZA				
SUMA DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA		—		

2º Disminución ofertada en % a los precios correspondientes a las unidades contempladas en la modalidad de medición por valoración por suministros

	Disminución ofertada en % anual.
valoración por suministros	

3º Disminución ofertada en % a los precios correspondientes a las unidades contempladas en la modalidad de medición por valoración por actuación

	Disminución ofertada en % anual.
valoración por actuación	

4º mejoras cuantificadas :

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

	unidades	Nº Unidades ofertadas
MEJORA 1: AUMENTO DEL NÚMERO DE EQUIPOS DE PODA Y APEO EN ARBOLADO VIARIO PROGRAMADO	equipos	
MEJORA 2: AUMENTO DEL NÚMERO DE EQUIPOS DE PODA Y APEO EN PARQUES	equipos	
MEJORA 3: AUMENTO DEL NÚMERO DE EQUIPOS DE PODA Y APEO POR AVISOS	equipos	
MEJORA 4 :CUBRICIÓN DE ALCORQUE/PLATABANDA CON PAVIMENTO FILTRANTE.	m2	
MEJORA 5 :M2 DE ZONA VERDE CON SUSTITUCIÓN DE RIEGO DE ACCIÓN MANUAL POR SECTORES AUTOMATIZADOS	m2	

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del
Gobierno de Zaragoza, de 13 de 12 de 2017
I.C. de Zaragoza, a 14 de 12 de 2017
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

Expte.: 1031869/2015

DECRETO

DEL CONSEJERO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PERSONAL SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PARA IMPLANTAR NUEVOS CRITERIOS DE GESTIÓN EN LAS ÁREAS MUNICIPALES Y SUS SERVICIOS QUE REFUERZEN LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL MUNICIPAL

En Zaragoza, a 4 de Noviembre de 2015.

El presente Decreto tiene como objetivo establecer directrices de trabajo dirigidas a las Áreas y sus Servicios gestores y a las Sociedades y Patronatos Municipales, tendentes a reafirmar las buenas prácticas existentes en cuanto a visibilidad, transparencia y participación en la actividad contractual.

Sin embargo se considera necesario y urgente incidir en las tareas de supervisión y control que realizan las Áreas Municipales y los Servicios como responsables de la gestión de los contratos, por un doble motivo.

-Por un parte, hay que reducir o evitar el riesgo identificado en la actividad contractual de este Ayuntamiento que es la inexistencia de impulso administrativo desde la finalización del contrato (con prórrogas o sin ellas) hasta que se produce una nueva adjudicación (con las consecuencias que ello produce, jurídico-formales y en la gestión económica y financiera municipal).

-Por otra, es imprescindible que los directivos, jefaturas y trabajadores de los servicios gestores extremen su vigilancia sobre el cumplimiento de las condiciones y prescripciones de los contratos tal como recogen los pliegos técnicos y administrativos, velando además por el cumplimiento por parte de los adjudicatarios de la normativa vigente en cuestiones legales, laborales y medioambientales vinculadas al objeto del contrato.

Sin perjuicio de las iniciativas de los grupos municipales en Comisiones y en Plenos sobre la actividad contractual y considerando además el papel asignado a la Comisión de la Vigilancia de la Contratación, y al Observatorio de la Contratación, se considera la urgencia de adoptar diferentes acuerdos tendentes a reforzar la acción municipal sobre la eficacia y eficiencia de la gestión de los contratos municipales, como estrategia general de desarrollo de la "Compra Pública Responsable y Eficiente".

En virtud de lo anterior, viene a adoptar el siguiente Decreto:

PRIMERO.- Aprobar la Instrucción que se adjunta sobre el "Establecimiento de medidas para implantar nuevos criterios de gestión en las Áreas Municipales y sus Servicios y Sociedades y Patronatos Municipales que refuercen la eficacia y eficiencia de la actividad contractual municipal" que tiene por objetivo desarrollar una estrategia general de la acción municipal en materia de "Compra Pública Responsable y Eficiente".



Zaragoza
AYUNTAMIENTO

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del
Gobierno de Zaragoza, de 13 de 12 de 2017
I.C. de Zaragoza, a 15 de 12 de 2017
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

SEGUNDO.- La adopción de la presente Instrucción lo es sin perjuicio de las tareas asignadas a la Comisión de Vigilancia de la Contratación y al Observatorio de la Contratación del Ayuntamiento de Zaragoza.

TERCERO.- El presente Decreto deberá ser inscrito en el Libro de Decretos de Órganos Unipersonales y se dará cuenta al Gobierno de Zaragoza en la primera sesión ordinaria que se celebre.

EL CONSEJERO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PERSONAL

ALBERTO CUBERO SERRANO

ANEXO II

INSTRUCCIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PARA IMPLANTAR NUEVOS CRITERIOS DE GESTIÓN EN LAS ÁREAS MUNICIPALES Y SUS SERVICIOS QUE REFUERZEN LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL MUNICIPAL

1. Antecedentes.

En la actualidad, este Ayuntamiento tiene desplegados diferentes instrumentos que pretenden garantizar la aplicación del principio de eficiencia, eficacia y calidad en el diseño, licitación y ejecución de los servicios públicos gestionados mediante contratos.

En ese sentido, pueden servir de referencias, el contenido del art.27.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que establece la obligatoriedad de elaborar Informes Económicos sobre la viabilidad de los contratos, o la creación del Observatorio de la Contratación en cuanto órgano de participación especializada que está desarrollando tareas de información y transparencia, y de promoción en aspectos de la denominada "Compra Pública Responsable y del fomento de la Economía Social".

La actual normativa de contratos públicos (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), otorga un papel relevante a la fase preparatoria de los contratos (arts.1,22 y 109) para determinar las necesidades municipales a gestionar mediante contratos, la naturaleza y extensión de las mismas, los costes e indicadores de gestión, la idoneidad del objeto y del contenido del concreto contrato y establecer las motivaciones por las cuales se formulan los estudios y los pliegos técnicos y administrativos.

La nueva Directiva Europea 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE ha introducido novedades que deben redundar en una nueva cultura de la gestión administrativa sobre la contratación pública al concretar nuevas regulaciones en materia de fomento de la economía local, de las pymes y la economía social, y el desarrollo de la compra pública responsable.

Por otra parte, se están introduciendo en los pliegos administrativos determinadas condiciones de ejecución, según los casos, como la que sigue: *Condiciones especiales de ejecución: De conformidad con el acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de fecha 10 de octubre de 2014, la empresa adjudicataria vendrá obligada a no minorar las condiciones de trabajo de los trabajadores en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente su vigencia como consecuencia de la ultraactividad del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas.* Esta cláusula tiene origen en la propuesta formulada en su día por el Observatorio de la Contratación de este Ayuntamiento, avalada jurídicamente por la Junta Consultiva de Contratación de Aragón, y que se estableció como de obligado cumplimiento por Acuerdo del Gobierno de Zaragoza indicado del día 10 de octubre de 2014.

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

También se deberían conciliar estos nuevos criterios con la "Instrucción del Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios", dictada en el expediente 1.052.673/12, en la que, recogiendo la doctrina sentada por el Tribunal de Cuentas, se planteaba la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en personal laboral de la Administración contratante en virtud de sentencias judiciales.

Sin embargo se considera necesario y urgente incidir en las tareas de supervisión y control que realizan las Áreas Municipales y los Servicios como responsables de la gestión de los contratos, por un doble motivo.

-Por un parte, hay que reducir o evitar el riesgo identificado en la actividad contractual de este Ayuntamiento que es la inexistencia de impulso administrativo desde la finalización del contrato (con prórrogas o sin ellas) hasta que se produce una nueva adjudicación (con las consecuencias que ello produce, jurídico-formales y en la gestión económica y financiera municipal).

-Por otra, es imprescindible que los directivos, jefes y trabajadores de los servicios gestores extremen su vigilancia sobre el cumplimiento de las condiciones y prescripciones de los contratos tal como recogen los pliegos técnicos y administrativos, velando además por el cumplimiento por parte de los adjudicatarios de la normativa vigente en cuestiones laborales y medioambientales vinculadas al objeto del contrato.

Los presentes acuerdos tienen como finalidad reafirmar las buenas prácticas existentes en cuanto a visibilidad, transparencia y participación en la actividad contractual, independientemente de las decisiones colaterales que se puedan adoptar sobre los modelos de gestión de servicios públicos.

Además hay que considerar los trabajos realizados hasta la fecha desde el Observatorio de la Contratación de este Ayuntamiento por las propuestas trabajadas por entidades ciudadanas y secciones sindicales de las contratas sobre la Compra Pública Responsable y por sus aportaciones sobre la necesidad de incidir en más y mejores prácticas de gestión de la actividad contractual, en especial en lo referido a la supervisión y evaluación de los contratos.

Sin perjuicio de las iniciativas de los grupos municipales en Comisiones y en Plenos sobre la actividad contractual y considerando además el papel asignado a la Comisión de la Vigilancia de la Contratación, y al Observatorio de la Contratación, se considera la urgencia de adoptar diferentes acuerdos tendentes a reforzar la acción municipal sobre la eficacia y eficiencia de la gestión de los contratos municipales, como estrategia general de desarrollo de la "Compra Pública Responsable y Eficiente".

2.- Atribuciones y contenido de la Instrucción

Por todo lo hasta aquí expuesto, y por los fundamentos de Derecho que se invocan en el cuerpo de este texto, en base a las atribuciones otorgadas por el Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2015 por el que se establecen las Áreas de Gobierno y las competencias de los Consejeros se dicta la presente Instrucción con los siguientes artículos

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del
 Gobierno de Zaragoza, de 13 de 12 de 2017
 I.C. de Zaragoza, a 11 de 12 de 2017
 El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

Primero.- A los efectos de garantizar la transparencia en la toma de decisiones sobre la prórroga de un contrato, los Servicios Municipales y Unidades Gestoras del contrato deberán emitir un Informe de Evaluación de la Ejecución del Contrato a los efectos de valorar la necesidad de prorrogar (o no) dicho contrato. Dicho Informe se emitirá con seis meses de antelación a la finalización del plazo del período principal de vigencia del mismo.

Segundo.- Se establece como pauta general que los Servicios Municipales deberán iniciar los trámites de la fase preparatoria y la elaboración de pliegos de un nuevo contrato seis meses antes de la finalización del plazo principal y sobre el que se ha decidido no prorrogarlo, o en el supuesto de que vayan a finalizar las prórrogas aprobadas.

Tercero.- Se faculta a la Oficina Económica-Técnica de Presidencia del Área de Alcaldía para que, en función de sus atribuciones en el seguimiento e implantación de medidas de optimización de la contratación establecidas por el Decreto de Alcaldía de 20 de abril de 2012, realice las oportunas tareas de apoyo y coordinación con el Departamento de Contratación y los Servicios Municipales en la fase preparatoria de los contratos, teniendo en cuenta y valorando las propuestas y trabajos que se realicen en el Observatorio de la Contratación, a los efectos de recabar aportaciones de entidades ciudadanas y de elaborar propuestas de aplicación sobre Compra Pública Responsable. El inicio de estos trámites preparatorios deberán comunicarlo los Coordinadores de Área o los Servicios Gestores por email a la Oficina Económica y Técnica de Presidencia a los efectos de que pueda establecerse con el Servicio-Promotor un plan de trabajo, si así se considera, sobre la elaboración de los futuros Pliegos.

Cuarto.- En ejecución del Informe 16/2014 de la Junta Consultiva de Contratación de Aragón se acuerda que los Servicios Municipales, Departamentos y Áreas, deben incluir en aquellos contratos que estén en fase de preparación o pendientes de su publicación para su licitación, lo establecido en dicho Informe a los efectos de valorar la inclusión en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas cláusulas de condición especial de ejecución recogidas en el mencionado Informe, en virtud de las cuales se obligue a las empresas adjudicatarias a no minorar las condiciones de trabajo de los trabajadores en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente su vigencia como consecuencia de la ultraactividad; por lo que deberá valorarse cada caso y las circunstancias de la concreta licitación.

Quinto.- Se insta a los Consejeros, Concejales, y Coordinadores de Área a que adopten cuantas medidas sean necesarias para reforzar las funciones supervisoras y de control que deben ejercer los Servicios Gestores sobre el cumplimiento de las condiciones y prescripciones de los contratos tal como recojan los pliegos técnicos y administrativos, velando además por el cumplimiento por parte de los adjudicatarios de la normativa vigente en cuestiones laborales y medioambientales vinculadas al objeto del contrato.

Sexto.- Los Servicios Municipales deberán realizar informes por escrito sobre el cumplimiento y aplicación de las mejoras planteadas por el adjudicatario en su oferta, a lo largo de la ejecución del contrato.



Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

Séptimo.- El Consejero de Servicios Públicos y Personal y Presidente del Observatorio de la Contratación, en coordinación con el resto de Consejerías, podrá adoptar las medidas que considere oportunas para reforzar y hacer cumplir los criterios de gestión en la actividad contractual establecidos en esta Instrucción o en otros acuerdos de los órganos municipales.

I.C. de Zaragoza, 4 de Noviembre de 2015.

ANEXO III **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/7 DE LA COMISIÓN**

de 5 de enero de 2016

por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del
Gobierno de Zaragoza, de 12 de 2017
I.C. de Zaragoza, a 12 de 2017
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 59, apartado 2, y la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE⁽²⁾, y, en particular, su artículo 80, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) Uno de los principales objetivos de las Directivas 2014/24/UE y 2014/25/UE es reducir las cargas administrativas de los poderes y entidades adjudicadores y de los operadores económicos, en particular las pequeñas y medianas empresas. Un elemento clave de este esfuerzo es el documento europeo único de contratación (en lo sucesivo «el DEUC»). El formulario normalizado del DEUC debe elaborarse, por tanto, de manera que no sea necesario presentar un número sustancial de certificados u otros documentos relacionados con los criterios de exclusión y de selección. De cara a este mismo objetivo, dicho formulario también debe ofrecer la información pertinente sobre las entidades de cuya capacidad depende el operador económico, de modo que la verificación de esa información pueda llevarse a cabo simultáneamente a la verificación relativa al principal operador económico y en las mismas condiciones.
- (2) El DEUC también debe estar a disposición de las entidades adjudicadoras que están sujetas a la Directiva 2014/25/UE y que, al aplicar los criterios de exclusión y de selección previstos en la Directiva 2014/24/UE, deben hacerlo de la misma forma y en las mismas condiciones que los poderes adjudicadores.
- (3) A fin de evitar cargas administrativas a los poderes y entidades adjudicadores, así como posibles indicaciones contradictorias en los diferentes pliegos de la contratación, resulta oportuno que dichos poderes y entidades adjudicadores indiquen claramente de antemano la información que los operadores económicos deben facilitar en el DEUC, ya sea en la convocatoria de licitación o mediante remisión en ella a otras partes de los pliegos de la contratación, que los operadores económicos deben en cualquier caso estudiar cuidadosamente con vistas a su participación y la posible presentación de ofertas.
- (4) El DEUC debe también contribuir a una mayor simplificación, en beneficio tanto de los operadores económicos como de los poderes y las entidades adjudicadores, mediante la sustitución de diversas y divergentes declaraciones nacionales de los interesados por un formulario normalizado establecido a nivel europeo. Esto, a su vez, se considera que reducirá los problemas relacionados con la precisión de la redacción de las declaraciones formales y las declaraciones de consentimiento, así como los problemas lingüísticos, ya que el formulario normalizado estará disponible en las lenguas oficiales. De este modo, el DEUC favorecerá un aumento de la participación transfronteriza en los procedimientos de contratación pública.
- (5) Todo tratamiento e intercambio de datos que deba tener lugar en relación con el DEUC debe efectuarse de conformidad con las disposiciones nacionales de transposición de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo⁽³⁾, y, en particular, con las disposiciones nacionales aplicables al tratamiento de los datos relativos a infracciones, condenas penales o medidas de seguridad, de acuerdo con el artículo 8, apartado 5, de dicha Directiva.
- (6) Conviene tener presente que la Comisión deberá examinar la aplicación práctica del DEUC teniendo en cuenta la evolución técnica de las bases de datos de los Estados miembros y presentar un informe al respecto al Parlamento Europeo y al Consejo a más tardar el 18 de abril de 2017. Con tal motivo, la Comisión también puede considerar posibles sugerencias para mejorar la funcionalidad de dicho documento, a fin de incrementar las posibilidades

⁽¹⁾ DO L 94 de 28.3.2014, p. 65.

⁽²⁾ DO L 94 de 28.3.2014, p. 243.

⁽³⁾ Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DO L 281 de 23.11.1995, p. 31).

de participación transfronteriza en la contratación pública, especialmente para las pymes, o posibles simplificaciones en el marco establecido por la Directiva 2014/24/UE; asimismo, puede examinar los posibles problemas derivados de prácticas consistentes en solicitar sistemáticamente certificados y otros tipos de pruebas documentales a todos los participantes en un procedimiento de contratación dado, o de prácticas consistentes en determinar de forma discriminatoria a los operadores económicos a los que se exigirá esa documentación.

- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Consultivo para los Contratos Públicos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

A partir del momento en que entren en vigor las disposiciones nacionales de aplicación de la Directiva 2014/24/UE y, a más tardar, a partir del 18 de abril de 2016, se utilizará para los fines de la elaboración del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE el formulario normalizado que figura en el anexo 2 del presente Reglamento. Las instrucciones para la utilización del mismo se establecen en el anexo 1 del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de enero de 2016.

Por la Comisión

El Presidente

Jean-Claude JUNCKER

ANEXO I

Instrucciones

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de los operadores económicos interesados que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. De conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE, constituye una declaración formal por la que el operador económico certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar. Su objetivo es reducir las cargas administrativas que conlleva la obligación de presentar un número sustancial de certificados u otros documentos relacionados con los criterios de exclusión y de selección.

A fin de facilitar la labor de los operadores económicos al cumplimentar el DEUC, los Estados miembros podrán publicar orientaciones sobre la utilización de dicho documento, por ejemplo, para explicar qué disposiciones del Derecho nacional son pertinentes en relación con la parte III, sección A⁽¹⁾, precisar que en un Estado miembro dado podrían no confeccionarse listas oficiales de operadores económicos autorizados o expedirse certificados equivalentes, o especificar qué referencias e información deberán proporcionarse para permitir a los poderes o las entidades adjudicadores obtener un determinado certificado por vía electrónica.

Cuando preparen los pliegos de un determinado procedimiento de contratación, los poderes y las entidades adjudicadores deberán indicar en la convocatoria de licitación, en los pliegos a los que dicha convocatoria haga referencia o en la invitación a confirmar el interés qué información exigirán a los operadores económicos, señalando asimismo expresamente si deberá o no facilitarse la información prevista en las partes II y III⁽²⁾ en relación con los subcontratistas a cuya capacidad el operador económico no precise recurrir⁽³⁾. También pueden facilitar la tarea de los operadores económicos ofreciendo directamente esta información en una versión electrónica del DEUC, por ejemplo, utilizando el servicio DEUC (<https://webgate.acceptance.ec.europa.eu/growth/tools-databases/ecertis2/resources/espdp/index.html>)⁽⁴⁾ que los servicios de la Comisión pondrán, de forma gratuita, a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y demás partes interesadas.

Las licitaciones de procedimiento abierto y las solicitudes de participación en procedimientos restringidos, procedimientos de licitación con negociación, diálogos competitivos o asociaciones para la innovación deben ir acompañadas del DEUC, que los operadores económicos habrán cumplimentado al objeto de facilitar la información requerida⁽⁵⁾. Excepto en el caso de determinados contratos basados en acuerdos marco, el licitador a quien se vaya a adjudicar el contrato deberá presentar certificados actualizados y documentos justificativos.

Los Estados miembros podrán determinar por vía reglamentaria, o dejar que los poderes y las entidades adjudicadores decidan, si el DEUC debe también utilizarse en el marco de procedimientos de contratación que no estén sujetos o solo estén sujetos parcialmente a las normas procedimentales de las Directivas 2014/24/UE o 2014/25/UE, por ejemplo, para los contratos que se sitúen por debajo de los umbrales pertinentes o aquellos que estén sujetos a las normas particulares aplicables a los servicios sociales y otros servicios específicos («régimen simplificado») ⁽⁶⁾. Del mismo modo, los Estados miembros podrán determinar por vía reglamentaria, o dejar que los poderes y las entidades adjudicadores decidan, si el DEUC debe utilizarse también en relación con la adjudicación de contratos de concesión, independientemente de que estén sujetos o no a las disposiciones de la Directiva 2014/23/UE⁽⁷⁾.

⁽¹⁾ Por ejemplo, señalando que los operadores económicos que hayan sido condenados en virtud de los artículos x, y y z del código penal nacional deberán indicarlo al cumplimentar el apartado relativo a las condenas por participación en una organización delictiva o por blanqueo de capitales, etc.

⁽²⁾ Información relativa a los motivos de exclusión.

⁽³⁾ Véase el artículo 71, apartado 5, párrafo tercero, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 88, apartado 5, párrafo tercero, de la Directiva 2014/25/UE.

⁽⁴⁾ Este enlace permite acceder a la versión preliminar en fase de desarrollo. Cuando esté disponible, se insertará u ofrecerá de otro modo el enlace a la versión que se encuentre plenamente en producción.

⁽⁵⁾ La situación es más compleja en lo que respecta a los **procedimientos negociados sin publicación previa**, previstos en el artículo 32 de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 50 de la Directiva 2014/25/UE, ya que estas disposiciones se aplican a realidades muy diferentes.

Solicitar un DEUC constituiría una carga administrativa innecesaria o sería, en cualquier caso, inadecuado: 1) cuando hay un solo participante posible predeterminado (artículo 32, apartado 2, letra b), apartado 3, letras b) y d), y apartado 5, de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letras c), e), f) e i) de la Directiva 2014/25/UE); y 2) por la urgencia del caso (artículo 32, apartado 2, letra c), de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letras d) y h), de la Directiva 2014/25/UE) o en razón de las características particulares de la operación cuando se trate de suministros cotizados y comprados en una bolsa de materias primas (artículo 32, apartado 3, letra c), de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letra g), de la Directiva 2014/25/UE).

Por otra parte, el DEUC desempeñaría plenamente su papel y debería exigirse en los demás casos, que se caracterizan por la posible participación de varios licitadores y la ausencia de urgencia o características especiales relacionadas con la operación; este sería el caso en las circunstancias contempladas en el artículo 32, apartado 2, letra a), apartado 3, letra a), y apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE y en el artículo 50, letras a), b) y j), de la Directiva 2014/25/UE.

⁽⁶⁾ Artículos 74 a 77 de la Directiva 2014/24/UE y artículos 91 a 94 de la Directiva 2014/25/UE.

⁽⁷⁾ Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (DO L 94 de 28.3.2014, p. 1).

El poder adjudicador o la entidad adjudicadora podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los operadores económicos pueden ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

Los operadores económicos pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello lo más fácil es insertar la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones apropiadas que incluye a tal efecto el servicio DEUC electrónico antes mencionado. Por supuesto, también será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.).

Con arreglo al artículo 59, apartado 2, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE, el DEUC se presentará exclusivamente en formato electrónico, lo cual puede, sin embargo, aplazarse hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar ⁽⁹⁾. Esto significa que, hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar, podrán coexistir las versiones totalmente electrónicas y las versiones en papel del DEUC. El mencionado servicio DEUC permitirá a los operadores económicos cumplimentar el documento por vía electrónica en **todos los casos** y aprovechar así plenamente las ventajas del servicio ofrecido (en particular, la de reutilizar la información). Con vistas a los procedimientos de contratación en los que el uso de medios de comunicación electrónicos se haya aplazado, el servicio DEUC permite a los operadores económicos imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que puede seguidamente transmitirse a los poderes o entidades adjudicadores por medios de comunicación distintos de los electrónicos (esto será posible también hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar) ⁽⁹⁾.

Tal como se ha señalado anteriormente, el DEUC consiste en una declaración formal del operador económico, que indica que no son de aplicación los motivos de exclusión pertinentes, que se cumplen los criterios de selección pertinentes y que facilitará la información pertinente exigida por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro ⁽¹⁰⁾, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección).

El DEUC indica además la autoridad pública o el tercero encargado de expedir los documentos justificativos ⁽¹¹⁾ e incluye una declaración formal en el sentido de que el operador económico podrá, previa petición y sin demora, facilitar dichos documentos justificativos.

Los poderes y entidades adjudicadores podrán, por voluntad propia o por exigencia ⁽¹²⁾ de los Estados miembros, limitar la información requerida sobre los criterios de selección a una sola pregunta, a saber, si los operadores económicos cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. Aunque posteriormente podrá solicitarse información o documentación adicional, habrá que procurar no imponer cargas administrativas excesivas a los operadores económicos solicitando sistemáticamente certificados u otros tipos de pruebas documentales a todos los participantes en un procedimiento de contratación dado, o evitar las prácticas consistentes en determinar de forma discriminatoria a los operadores económicos a lo que se exigirá tal documentación.

La obligación de los poderes y las entidades adjudicadores de obtener la correspondiente documentación directamente, a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, también se aplica cuando la información sobre los criterios de selección solicitada en un principio se ha limitado a «sí» o «no». Si se solicita esa documentación electrónica, los operadores económicos proporcionarán, pues, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora la información necesaria para obtener la documentación en el momento de comprobación de los criterios de selección, en vez de hacerlo directamente en el DEUC.

⁽⁹⁾ Véase el artículo 90, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽⁹⁾ Asimismo, podrán generar su DEUC como fichero PDF y enviarlo electrónicamente adjuntándolo como anexo. Para poder reutilizar posteriormente la información, conviene que los operadores económicos salven el DEUC cumplimentado en un formato electrónico adecuado (por ejemplo, .xml).

⁽¹⁰⁾ Puede ser el caso, por ejemplo, del volumen de negocios mínimo exigido, que, en esos casos, debe determinarse en función del valor máximo estimado de los lotes individuales.

⁽¹¹⁾ Salvo que los poderes o entidades adjudicadores hayan indicado que, de entrada, bastará con información general («sí/no») sobre el cumplimiento de los requisitos. Esta opción se explica con mayor detalle más adelante.

⁽¹²⁾ Estas exigencias pueden ser generales o limitarse exclusivamente a ciertas situaciones, por ejemplo, solo en los procedimientos abiertos o, en el caso de procedimientos en dos fases, solo cuando se invite a participar a todos los candidatos que cumplan los requisitos mínimos.

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora pueden acceder por vía electrónica a un extracto del pertinente registro, por ejemplo, de antecedentes penales, el operador económico podrá indicar dónde se halla esa información (esto es, el nombre del registro, la dirección de internet, la identificación del archivo o documento, etc.), de modo que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora puedan obtenerla. Al facilitar esos datos, el operador conviene en que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora podrán obtener la documentación pertinente, con sujeción a las disposiciones nacionales de transposición de la Directiva 95/46/CE ⁽¹⁷⁾, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y, en particular, de categorías especiales de datos, como los relativos a infracciones, condenas penales o medidas de seguridad.

De acuerdo con el artículo 64 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, los operadores económicos que estén inscritos en listas oficiales de operadores económicos autorizados o posean el pertinente certificado expedido por organismos de Derecho público o privado, podrán, en lo referente a la información exigida en las partes III a V, presentar al poder adjudicador o la entidad adjudicadora el certificado de inscripción expedido por la autoridad competente o el certificado expedido por el organismo de certificación competente.

Un operador económico que participe **por su cuenta** y que **no recurra** a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar **un solo DEUC**.

Un operador económico que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá garantizar que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora reciban su propio DEUC junto con otro DEUC **separado**, en el que figure la información pertinente ⁽¹⁸⁾, por cada una de las entidades de que se trate.

Por último, cuando grupos de operadores económicos, incluidas asociaciones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse **un DEUC separado**, en el que figure la información requerida en las partes II a V, por **cada** operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un operador económico o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas **podrá** tener que firmar el mismo DEUC, dependiendo de las normas nacionales, incluidas aquellas que regulen la protección de datos.

En relación con la firma o firmas del DEUC, cabe destacar que puede ser innecesario estampar una firma en dicho documento si este forma parte de un conjunto de documentos transmitidos cuya autenticidad e integridad están garantizadas a través de la firma o firmas preceptivas del medio de transmisión ⁽¹⁹⁾.

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónicamente citado para generar y cumplimentar el DEUC.

Si no se publica una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación. La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

El DEUC consta de las siguientes partes y secciones:

- **Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora**
- **Parte II. Información sobre el operador económico**

⁽¹⁷⁾ Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DO L 281 de 23.11.1995, p. 31).

⁽¹⁸⁾ Véase la parte II, sección C.

⁽¹⁹⁾ Por ejemplo: si la oferta y el correspondiente DEUC en un procedimiento abierto se envían a través de un mensaje de correo electrónico provisto de una firma electrónica del tipo requerido, la firma o firmas adicionales en el propio DEUC podrían no ser necesarias. La firma electrónica del DEUC podría también ser innecesaria si el documento se integra en una plataforma de contratación electrónica y se exige la autenticación electrónica para utilizar dicha plataforma.

— **Parte III. Criterios de exclusión:**

- **A: Motivos referidos a condenas penales.** Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores **pueden** optar por aplicar estos criterios de exclusión.
- **B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social.** Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores **pueden** optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso en el caso de que la resolución no sea firme y vinculante.
- **C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE).** En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, todas las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, **pueden** optar por aplicar estos motivos de exclusión o estar obligadas a hacerlo por imposición de su Estado miembro.
- **D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora**

— **Parte IV. Criterios de selección ⁽¹⁶⁾:**

- **α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección**
- **A: Idoneidad**
- **B: Solvencia económica y financiera**
- **C: Capacidad técnica y profesional**
- **D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental ⁽¹⁷⁾ ⁽¹⁸⁾**

— **Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados ⁽¹⁹⁾**

— **Parte VI. Declaraciones finales**

⁽¹⁶⁾ De conformidad con el artículo 80, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE, las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, pueden optar por aplicar los criterios de selección previstos en el artículo 58 de la Directiva 2014/24/UE (parte IV, secciones A, B y C).

⁽¹⁷⁾ Aunque la Directiva 2014/25/UE no prevé expresamente que las entidades adjudicadoras utilicen el DEUC respecto de los requisitos ligados a los sistemas de aseguramiento de la calidad y las normas de gestión medioambiental (parte IV, sección D), debe permitirse que lo hagan por razones prácticas, dado que los artículos 62 y 81 de las Directivas 2014/24/UE y 2014/25/UE, respectivamente, son básicamente idénticos.

⁽¹⁸⁾ De conformidad con el artículo 77, apartado 2, y el artículo 78, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, las entidades adjudicadoras deben seleccionar a los participantes basándose en normas y criterios objetivos. Tal como se ha indicado anteriormente, estos criterios pueden en algunos casos ser los previstos en la Directiva 2014/24/UE o implicar disposiciones básicamente idénticas (véase la nota a pie de página 16). No obstante, las normas y criterios objetivos también pueden ser específicos de una determinada entidad adjudicadora o de un procedimiento de contratación concreto. Ahora bien, un formulario normalizado no puede abarcar estos casos.

⁽¹⁹⁾ Aunque la Directiva 2014/25/UE no prevé expresamente que las entidades adjudicadoras utilicen el DEUC respecto de la reducción del número de candidatos cualificados (parte V), debe permitirse que lo hagan por razones prácticas, dado que tanto el artículo 65 de la Directiva 2014/24/UE como el artículo 78, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE exigen que toda reducción de ese tipo se lleve a cabo con arreglo a criterios o normas objetivos y no discriminatorios.

ANEXO 2

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico ⁽¹⁾ para generar y complementar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente ⁽²⁾ publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

DOUE número [], fecha [], página []

Número del anuncio en el DOUE: [XXXXXXXXXXXX]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [...]

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y complementar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante ⁽³⁾	Respuesta
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ⁽⁴⁾ :	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) ⁽⁵⁾ :	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

⁽¹⁾ Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

⁽²⁾ En el caso de los poderes adjudicadores: bien un anuncio de información previa utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.

En el caso de las entidades adjudicadoras: un anuncio periódico indicativo que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación.

⁽³⁾ Deberá reproducirse la información que figura en la sección I, punto I.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

⁽⁴⁾ Véanse los puntos II, 1.1 y II, 1.3 del anuncio pertinente.

⁽⁵⁾ Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico

A. INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[] []
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto (*): Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa (*)?	[] Sí [] No
Únicamente en caso de contratación reservada (*): el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social (*) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] Sí [] No [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[] Sí [] No [] No procede
En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]

(*) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
 (*) Véase la Recomendación de la Comisión de 8 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Esta dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
Microempresa: empresa que cuenta con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 2 millones EUR.
Pequeña empresa: empresa que cuenta con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 10 millones EUR.
Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.
 (*) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.3.
 (*) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la base oficial (*): d) ¿Abarca la inscripción o certificación todas las categorías de actividades solicitadas? En caso negativo: Siéntase consignar, además, la información que figura en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE cuando sea lo exigido el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación: e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtener directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	c) [.....] d) [] Sí [] No e) [] Sí [] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia sobre la documentación): [.....]
Forma de participación ¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros (*)?	Respuesta [] Sí [] No
En caso afirmativo, explique de qué forma se relaciona con el grupo de la categoría.	
En caso afirmativo: a) Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de contenidos específicos, etc.): b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a): [.....] b): [.....] c): [.....]
Lotés En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desea presentar una oferta:	Respuesta []

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indique el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos:	[.....]
Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).	[.....]

(*) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuren en la certificación. En particular, en el caso de un grupo, secciones, mismas en certificación o similares.

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DFCO separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente completado y firmado por dichas entidades. Se incluyen también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que se estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trata ⁽¹⁾.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	☐ Sí ☐ No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, anómense los subcontratistas previstos: (...)

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

⁽¹⁾ Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte V, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva ⁽¹⁾;
2. Corrupción ⁽²⁾;
3. Fraude ⁽³⁾;
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ⁽⁴⁾;
5. Blanqueo de capitales e financiación del terrorismo ⁽⁵⁾;
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ⁽⁶⁾.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores a en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?	☐ Sí ☐ No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] ⁽⁷⁾
En caso afirmativo, indíquese ⁽⁸⁾ : a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha: [], punto(s): [], razón e razones: [] b) [] c) Duración del período de exclusión [.....] y puntos de que se trate []: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] ⁽⁹⁾
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección)?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas ⁽¹⁰⁾ :	[.....]

⁽¹⁾ Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2003/541/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2003, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2003, p. 42).

⁽²⁾ Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que están implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/598/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

⁽³⁾ En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

⁽⁴⁾ Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

⁽⁵⁾ Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

⁽⁶⁾ Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 16.4.2011, p. 1).

⁽⁷⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽⁸⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽⁹⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽¹⁰⁾ De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 5, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽¹¹⁾ La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Sí [] No	
En caso negativo, indique:	Impuestos	Cotizaciones sociales
a) País o Estado miembro de que se trate	a) [.....]	a) [.....]
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) [.....]	b) [.....]
c) ¿De qué manera ha quedado establecida esa incumplimiento?		
1) A través de una resolución administrativa o judicial:	c1) [] Sí [] No	c1) [] Sí [] No
— ¿Es esta resolución firme y vinculante?	— [] Sí [] No	— [] Sí [] No
— Indíquese la fecha de la condena o resolución.	— [.....]	— [.....]
— En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.	— [.....]	— [.....]
2) Por otros medios. Especifíquese.	c2) [.....]	c2) [.....]
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	d) [] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	d) [] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ⁽²⁴⁾ [.....] [.....] [.....]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ⁽²⁵⁾

Conservar tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ⁽²⁶⁾ ?	[] Sí [] No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)?
	[] Sí [] No
	Si lo ha hecho, describáse las medidas adoptadas: [.....]

⁽²⁴⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²⁵⁾ Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽²⁶⁾ Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones? a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) He celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas En caso afirmativo: — Especifíquese: — Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ⁽²⁷⁾? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No — [.....] — [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....]
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ⁽²⁸⁾? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ Sí ☐ No [.....] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ Sí ☐ No [.....] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ Sí ☐ No [.....]
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ Sí ☐ No [.....]

⁽²⁷⁾ Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

⁽²⁸⁾ No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

⁽²⁹⁾ En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

⁽³⁰⁾ Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

¿Ha experimentado el operador económico la exclusión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ Sí ☐ No [.....] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la insistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) no ha ocultado la información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	☐ Sí ☐ No

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] ⁽²⁷⁾
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:	☐ Sí ☐ No [.....]

⁽²⁷⁾ Rellene tantas veces como sea necesario.

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección 4 a secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe completar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio que el operador económico puede presentar a continuación de la sección 4 de la parte IV, cualquiera que sea la sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	☐ Sí ☐ No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ⁽¹⁵⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(.....) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): (.....) (.....) (.....)
2) Cuando se trate de contratos de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indiquese si el operador económico cumple este requisito: [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): (.....) (.....) (.....)

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽¹⁶⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [moneda] ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [moneda] ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [moneda] (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....], [.....] [moneda] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): (.....) (.....) (.....)

⁽¹⁵⁾ Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

⁽¹⁶⁾ Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽²⁴⁾: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indique la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[.....]
4) En relación con las ratios financieras ⁽²⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x a y ⁽²⁶⁾– y del valor): [.....], [.....] ⁽²⁷⁾ (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....]
5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras: Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....] Obras: [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....]

⁽²⁴⁾ Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

⁽²⁵⁾ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

⁽²⁶⁾ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

⁽²⁷⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²⁸⁾ Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencias que duren de más de cinco años.

1b) ¿Entonces cuando se trata de contratos públicos de suministros o servicios públicos de servicios: Durante el período de referencia ⁽²⁹⁾, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado. Al elaborar la lista, inclúyase los reportes, los factos y los desvelados, públicos o privados ⁽³⁰⁾:	Número de años (esta parte se especifica en el anexo pertinente o los anexos de la contratación): [.....] <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th><th>Importes</th><th>fechas</th><th>destinatarios</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	fechas	destinatarios				
Descripción	Importes	fechas	destinatarios						
2) Puede recurrir el personal técnico o los organismos técnicos ⁽³¹⁾ siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:									
3) Empíen las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:	[.....]								
4) Puede aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[.....]								
5) Cuando los productos o servicios que se van a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ⁽³²⁾ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	[] Sí [] No								
6) Quiénes a continuación se indican poseen las siguientes técnicas de estudio y profesionales: a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) su personal activo:	a) [.....] b) [.....]								
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[.....]								
8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....] Año, número de directivos: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....]								
9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[.....]								
10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽³³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[.....]								

⁽²⁹⁾ Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.
⁽³⁰⁾ En otros países, deben armarlos todos los documentos y la lista debe incluir los datos tanto públicos como privados de los suministros o los servicios a que se trata.
⁽³¹⁾ Cuando se trata de personal técnico u organismos técnicos que no están integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base esta, tal como se indica en la parte 1, sección C, deberán cumplimentarse formularios DELIC separados.
⁽³²⁾ La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.
⁽³³⁾ Téngase en cuenta que, si el operador económico ha acordado subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá subcontratar un DELIC acordado en relación con dicho subcontratista, véase la parte 1, sección C, más arriba.

11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros: El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, en necesidad de adjuntar certificados de autenticidad. Cuando proceda, el operador económico declarará asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No [] Sí [] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....]
12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros: ¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acreditan la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....]

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exija la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....]
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica las normas o normas de gestión medioambiental requeridas? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....]

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los tipos de certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	[...]
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	[] Sí [] No ⁽⁴⁾
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁽⁴⁾ , sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] ⁽⁵⁾

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ⁽⁶⁾, o
- b) a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ^(4b), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

⁽⁴⁾ Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

^(4b) Repítase tantas veces como sea necesario.

^(4c) Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽⁵⁾ Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

⁽⁶⁾ Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.

ANEXO IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PUBLICACIÓN

La aplicación desarrollada por la empresa adjudicataria deberá integrarse con el entorno tecnológico municipal de base de datos (Oracle 11g), gestión documental (Alfresco) y aplicaciones (J2EE) de los Sistemas de Información corporativos.

Las necesidades y requerimientos de telecomunicaciones y conectividad entre los distintos elementos desarrollados por la empresa adjudicataria serán supervisados por los técnicos responsables municipales.

La empresa adjudicataria deberá suministrar las licencias y elementos hardware necesarios para dar soporte a los distintos módulos referidos de acuerdo con los criterios técnicos de los responsables municipales.

La empresa adjudicataria deberá dar soporte y mantenimiento de la gestión de incidencias de las aplicaciones y elementos suministrados.

La información cartográfica y georreferenciada para la aplicación deberá de estar integrada en la infraestructura de datos espaciales del Ayuntamiento de Zaragoza IDEZAR.

Las aplicaciones desarrolladas por la empresa adjudicataria deberán seguir la guía de estilo de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza según los criterios técnicos de los responsables municipales.

El Ayuntamiento de Zaragoza pone a disposición del adjudicatario todas sus infraestructuras de red, fija e inalámbrica (WiFi / WiMAX) para la prestación del servicio, cuya integración en estas redes será exigida siempre que ello suponga un ahorro de costes. El presupuesto de licitación para los cuatro años de duración inicial asciende a 46.341.924,16 € (IVA excluido) y de 55.633.082,50 € (IVA incluido), con el siguiente desglose:

- Conservación: 40.114.548,68 € al que se adicionará el 21 % de IVA que supone 8.424.055,22 €, por lo que asciende a un total de 48.538.603,90 € (IVA incluido).
- Limpieza: 4.005.870,24 € al que se adicionará el 10% de IVA que supone 400.587,02 €, por lo que asciende a un total de 4.406.457,26 € (IVA incluido).
- Pago en concepto de valoración por suministro: 640.000,00 € al que se adicionará el 21 % de IVA que supone 134.400,00 €, por lo que asciende a un total de 774.400,00 € (IVA incluido).
- Pago en concepto de valoración por actuaciones: 1.581.505,24 € (incluido el 13% G.G. y el 6% de B.I.) al que se adicionará el 21 % de IVA que supone 332.116,10 €, por lo que asciende a un total de 1.913.621,34 € (IVA incluido).

El valor estimado incluidas las posibles prórrogas es de 69.512.886,24 € (IVA excluido).

Se indica, a los efectos de cumplimentar los apartados primero y segundo del Anexo I del presente pliego (contenido del sobre número 3), el importe anual, que asciende a la cantidad de 11.585.481,04 € (IVA excluido) y de 13.908.270,64 € (IVA incluido), con el siguiente desglose:

- Conservación: 10.028.637,17 € al que se adicionará el 21 % de IVA que supone 2.106.013,81 €, por lo que asciende a un total de 12.134.650,98 € (IVA incluido).
- Limpieza: 1.001.467,56 € al que se adicionará el 10% de IVA que supone 100.146,76 €, por lo que asciende a un total de 1.101.614,32 € (IVA incluido).
- Pago en concepto de valoración por suministro: 160.000,00 € al que se adicionará el 21 % de IVA que supone 33.600,00 €, por lo que asciende a un total de 193.600,00 € (IVA incluido).

193.600,00 € (IVA incluido).

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

- Pago en concepto de valoración por actuaciones: 395.376,31 € (incluido el 13% G.G. y el 6% de B.I.) al que se adicionará el 21 % de IVA que supone 83.029,03 €, por lo que asciende a un total de 478.405,34 € (IVA incluido).

Los licitadores podrán modificar el presupuesto establecido, mejorándolo a la baja.

Al tratarse de contratación anticipada, la eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en los ejercicios 2018 y siguientes.

El Ayuntamiento de Zaragoza pone a disposición del adjudicatario su Centro de Proceso de Datos para la instalación de los servidores o el software que este contrato pudiera acarrear.

CONCILIACIÓN CORRESPONSABLE

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

MODELO DE INFORME SOBRE LAS MEDIDAS QUE ESTABLECERÁ LA EMPRESA EN MATERIA DE CONCILIACIÓN CORRESPONSABLE.

Tal como se indica en el apartado 3.5.1- f de la Instrucción relativa a la incorporación de cláusulas sociales de género en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Zaragoza, sus Organismos autónomos y Entidades del sector público municipal, la empresa licitadora presentará, como mínimo un informe que incluya tres acciones nuevas en materia de conciliación durante la ejecución del contrato. A través de este informe deberá acreditar la planificación de dichas acciones de forma detallada.

Las medidas podrán pertenecer a uno o más de los siguientes bloques:

1. Mejora o ampliación de los permisos establecidos por la normativa legal vigente.
2. Flexibilización y/o adecuación de la jornada de trabajo.
3. Flexibilización y/o adecuación del horario de trabajo.
4. Servicios de apoyo a la conciliación.
5. Otro tipo de medidas.

El informe deberá recoger los siguientes aspectos por cada una de las medidas que se comprometa a realizar a lo largo de la contratación:

MEDIDA NÚMERO: _____

1. DEFINICIÓN DE LA MEDIDA: A quién va dirigida
2. PLANIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Fecha de inicio y vigencia de la medida.
3. OBJETIVOS A CONSEGUIR.
4. MOTIVOS POR LOS QUE SE ELIGE DICHA MEDIDA: Detallar el proceso que se ha establecido para su elección.
5. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN: Indicar cómo y cuándo se va a comunicar la implantación de dicha medida a las personas que puedan acogerse a la misma.
6. INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO DE LA MEDIDA: Indicar los mecanismos o herramientas que se van a utilizar para realizar un seguimiento cuantitativo y cualitativo de la medida implantada con datos desagregados por sexos y porcentajes.
7. PREVISIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS, TRABAJADORAS Y/O USUARIAS, QUE PODRÁN ACOGERSE A LA MISMA.

ANEXO VI

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del
Gobierno de Zaragoza, de 13 de 12 de 2017
I.C. de Zaragoza, s. 10 de 12 de 2017
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

315

Fdo.: Fernando Benedicto Amengol

**INFORME FINAL CONCILIACIÓN CORRESPONSABLE.
INFORME FINAL SOBRE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS POR LA EMPRESA EN
MATERIA DE CONCILIACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

(Se deberá presentar como justificación final del contrato).

**ENUMERAR LAS MEDIDAS QUE SE HAN LLEVADO A CABO DURANTE LA
EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**INDICAR EL BLOQUE AL QUE SE REFIEREN LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y EL
NÚMERO DE MEDIDAS ESTABLECIDAS POR BLOQUE**

1. Mejora o ampliación de los permisos establecidos por la normativa legal vigente.	☐
2.- Flexibilización y/o adecuación de la jornada de trabajo.	☐
3.- Flexibilización y/o adecuación del horario de trabajo.	☐
4. Servicios de apoyo a la conciliación.	☐
5. Otro tipo de medidas.	☐

**DATOS CUANTITATIVOS GLOBALES DEL CONJUNTO DE MEDIDAS EN
MATERIA DE CONCILIACIÓN.**

PERSONAS DESTINATARIAS (aportar datos desagregados por sexo de las
personas beneficiarias de las medidas).

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

Personas destinatarias	Mujeres	Hombres
Plantilla de la empresa adjudicataria		
Beneficiarias del contrato		
Total		
Porcentajes		

GRUPOS DE POBLACIÓN A LOS QUE AFECTAN EL CONJUNTO DE MEDIDAS

Infancia (0-15 años)		Juventud (16-30 años)		Personas adultas (31-65 años)		Personas mayores (más de 65 años)		Toda la población	
Niñas	Niños	Chicas	Chicos	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres

VALORACIÓN DE LA EFICACIA DE LAS ACCIONES: Describir los logros conseguidos en materia de conciliación corresponsable.

PROPUESTA DE MEJORAS: Sugerencias de cambios que favorezcan la conciliación corresponsable en su empresa o entidad y en la prestación del servicio objeto del contrato.

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del
Gobierno de Zaragoza, de 12 de 12 de 2017
I.C. de Zaragoza, 8 de 12 de 2017
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

INCIDENCIAS A LO LARGO DE LA CONTRATACIÓN

Fecha: _____

Responsable de la empresa
Nombre y apellidos

Firma:

**INSTRUCCION DEL VICEALCALDE-CONSEJERO DEL AREA DE
PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE BUENAS PRÁCTICAS PARA
LA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS.**

Tras la reforma laboral de 2006, que introdujo cambios en los artículos 42 y 43 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, la Abogacía General del Estado publicó su Circular Laboral 2/2007, en la que establecía pautas a seguir a la hora de la celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución, a fin de evitar que la jurisdicción social pueda declarar situaciones de cesión ilegal de trabajadores en la Administración Pública, derivadas de dichos contratos administrativos.

Por su parte, el Tribunal de Cuentas elevó a las Cortes Generales una Moción sobre la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en personal laboral de la Administración contratante en virtud de sentencias judiciales, que motivó la aprobación de la Resolución de 27 de octubre de 2010 (BOE de 18 de enero de 2011), por la Comisión Mixta de las Cortes Generales para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

En dicha Resolución se insta a las Administraciones Públicas a instrumentar los mecanismos necesarios para atajar aquellas prácticas que han venido llevándose a cabo durante los últimos años en las contrataciones de servicios, por cuanto la declaración de la cesión ilegal, que ofrece al trabajador el derecho a adquirir la condición de fijo en la empresa cedente o cesionaria, da lugar, en caso de decantarse por la cesionaria, en este caso una Administración Pública, a adquirir la condición de personal laboral indefinido no fijo.

Esta circunstancia se opone de manera notoria a lo establecido en nuestra Constitución, que prevé en su artículo 103.2, que el acceso a la función pública debe hacerse conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, a través de procedimientos, tal y como recoge la Ley 7/2007, de 12 de abril, en su artículo 55, que garanticen, además de esos principios, la publicidad y la transparencia, así como la imparcialidad y profesionalidad de los órganos de selección.

1. Ámbito de aplicación

La presente instrucción, y los criterios que en ella se contienen, serán de aplicación en el Ayuntamiento de Zaragoza así como en sus organismos autónomos.

2. Principios de actuación

Siguiendo las propuestas del Tribunal de Cuentas sobre la materia, asumidas por las Cortes Generales en su Resolución de 27 de octubre de 2010, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas y publicada en el BOE el 18 de enero de 2011, se atenderá a los siguientes principios de actuación:

1. Se evitará, tanto por los órganos gestores de personal como por los responsables de la gestión de los servicios, el recurso a la contratación de servicios externos para suplir la carencia de medios personales cuando se trate de hacer frente a necesidades permanentes de personal, relacionadas con el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas la entidad u órgano de que se trate.

Edo.: Fernando Benedicto Armengol

2. En los pliegos de prescripciones técnicas, así como en los de cláusulas administrativas particulares, de los contratos de servicios y de los que se celebren en su caso, con empresas de trabajo temporal, se determinarán con precisión las prestaciones a realizar, no deben tener carácter difuso o ser actividades meramente accesorias difícilmente diferenciables de las actividades ordinarias de la administración y no deben concebirse como contrataciones destinadas a integrar personal en los equipos de trabajo de personal propio, de manera que se evite el riesgo de que se consolide como personal del organismo contratante el procedente de las citadas empresas. Con la misma finalidad, deberá cuidarse también que su ejecución no se desvíe de lo pactado, así como el cumplimiento de su plazo de duración y de las prórrogas.
3. Los responsables de la gestión de los servicios para cuya ejecución se recurre a la contratación externa se abstendrán de realizar, durante la ejecución de los contratos, acto alguno que, conforme a la interpretación que viene realizándose en sede judicial, pueda conducir al reconocimiento de una situación de cesión ilegal, con las consecuencias que se anudan a este reconocimiento. En especial, deberán respetar, durante dicha ejecución, el poder de dirección que corresponde al empresario, absteniéndose de asumir funciones directivas, señaladamente mediante la impartición directa de órdenes e instrucciones, sobre el personal de la empresa concertada, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos.
Además, tanto en la fase previa a la adjudicación del contrato como durante la ejecución del mismo, se seguirán las pautas que se establecen en la Circular Laboral 2/2007, de la Abogacía General del Estado, sobre cesión ilegal de trabajadores tras la reforma laboral de 2006, para evitar que se pueda declarar tal cesión, y se vigilará especialmente que, en un análisis de indicios esenciales y accidentales, no concorra ninguno de aquéllos de los que se pueda presumir que existe cesión ilegal, y que se recogen detalladamente en la mencionada Circular.

3. Buenas prácticas en la fase de formalización de los contratos

1. La contratación de servicios externos ha de circunscribirse exclusivamente a los supuestos en que se encuentre debidamente justificada, no pudiendo ser objeto de estos contratos aquellos servicios que impliquen el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.
2. El objeto del contrato deberá ser la prestación integral de un servicio, incluyendo la aportación de funciones de organización e iniciativa para garantizar el cumplimiento del mismo.
3. Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán determinar con precisión las prestaciones a realizar.

En ellos deberá consignarse la obligación por parte de la empresa adjudicataria de designar al menos un coordinador técnico o responsable, perteneciente a la plantilla del contratista, que sea el encargado de la dirección del proyecto, así como de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de la empresa adjudicataria.



Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

Asimismo, los pliegos deberán hacer constar el compromiso de la empresa contratista para ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

4. Con carácter general, la prestación de los servicios derivados de un contrato administrativo se prestarán en dependencias o instalaciones propias del empresario contratista, y sólo con carácter excepcional podrán prestarse dichos servicios en algunos de los centros dependientes del Ayuntamiento o sus organismos autónomos, haciendo constar las razones que motiven este extremo en los pliegos del contrato.
5. En el caso de la contratación de servicios que se presten de manera continuada en los centros de trabajo, con carácter previo al inicio de la prestación contratada, el responsable de la Administración deberá comprobar la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que el empresario contratista ocupen en los mismos.¹

Así mismo, habrá de dotarse a este personal de espacios de trabajo diferenciados de aquellos que ocupa el personal funcionario y laboral dependiente del Ministerio o de sus organismos autónomos.

6. Estas premisas serán de aplicación también para el personal de aquellas entidades que, en virtud de una encomienda de gestión, realicen actividades de carácter material, técnico o de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. Buenas prácticas en la fase de ejecución

1. Los responsables de la Administración deberán ajustarse en todo momento a lo establecido en el contrato, velando porque la ejecución del mismo no se desvíe de lo pactado, así como por el cumplimiento de su plazo de duración y, en su caso, de las prórrogas.

Igualmente, dichos responsables se abstendrán de asumir funciones directivas, dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el personal de la empresa, haciéndolo en todo caso a través de la persona que sea designada como coordinador técnico, conforme a lo establecido en los pliegos del contrato.

Cualquier comunicación que el personal de las empresas contratistas o que, en virtud de una encomienda de gestión haya de prestar sus servicios en alguno de los centros de trabajo pertenecientes al Ayuntamiento o a sus organismos autónomos, deba mantener con los responsables de la Administración habrá de hacerse en todo caso a través del coordinador técnico o interlocutor designado al efecto, que será también el responsable de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo, del cumplimiento

¹ De conformidad con el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas (BOE del 6 de mayo de 2011).

Fdo.: Fernando Benedicto Amengol

de las normas laborales de su empresa, y de la distribución de las vacaciones de manera que el servicio a prestar no se vea afectado.

Todo ello, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos, o la necesaria coordinación de la prestación integral del servicio pues, como propietario del centro o lugar de trabajo, responsable de lo que en él suceda a efectos de prevención de riesgos laborales, o encargado de fijar los horarios de apertura y cierre de las instalaciones, habrá de asumir ciertas responsabilidades que consecuentemente afectarán también a las contrataciones.

2. El coordinador técnico o interlocutor será también el encargado de informar al responsable de la Administración de aquellas personas a su cargo que dejen de prestar servicios, con el fin de proceder a la baja de aquellos medios materiales de los que se les hubiera dotado para el correcto desempeño de los trabajos encomendados, así como el resto de medidas que correspondan.
3. El personal de las empresas contratistas, o el que en virtud de una encomienda de gestión preste sus servicios en los centros de trabajo del Ayuntamiento o sus organismos públicos no podrá tener acceso a los siguientes servicios:
 - Cursos de formación, salvo los obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales
 - Uso del servicio médico, salvo en casos de urgencia debidamente justificados
 - Programas socio-culturales o prestaciones de acción social
 - Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que se les deba asignar una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo.
 - Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa contratista.
4. En ningún caso los trabajadores de las empresas contratistas, ni aquellos que presten servicios en virtud de una encomienda de gestión, podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio.

5. Modelo de cláusula a incluir en los pliegos

Para cumplir esta Instrucción en cuanto al nuevo contenido que debe figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los órganos de contratación deberán añadir en ellos, salvo excepciones justificadas, la cláusula recogida en el Anexo a esta Instrucción (o, con las adaptaciones necesarias, podrá añadirse una cláusula equivalente en los acuerdos de encomienda de gestión).

Deberá quedar constancia en la documentación contractual que la presente instrucción servirá como documento interpretativo en caso de conflicto.



362
Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del
Gobierno de Zaragoza, de 13 de 12 de 2017
I.C. de Zaragoza, a 15 de 12 de 2017
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

6. Responsabilidad

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

La inobservancia de las buenas prácticas recogidas en esta Instrucción podrá dar lugar, si
hubiere razones para ello, a la exigencia de las oportunas responsabilidades disciplinarias de
los empleados públicos infractores, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VII de la Ley 7/2007,
de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

I.C. Zaragoza, 9 de octubre de 2012.

**EL VICEALCALDE Y CONSEJERO DEL ÁREA DE
PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y HACIENDA**

Fdo.: Fernando Gimeno Marín.

ANEXO

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

MODELO DE CLAUSULA A INCLUIR EN LOS PLIEGOS

Cláusula xx: Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición - cuando proceda - de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
2. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.
3. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.
 - b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
 - c) Informar a la Administración de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.
4. El personal de las empresas contratistas, o el que en virtud de una encomienda de gestión preste sus servicios en los centros de trabajo del Ayuntamiento o sus organismos públicos no podrá tener acceso a los siguientes servicios:
 - a) Cursos de formación, salvo los obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales
 - b) Uso del servicio médico, salvo en casos de urgencia debidamente justificados
 - c) Programas socio-culturales o prestaciones de acción social
 - d) Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que se les deba asignar una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo.
 - e) Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa contratista.